



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**  
**Facultad Jurídica, Social y Administrativa**  
**Maestría en Contabilidad y Finanzas**

**“Análisis del Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE Emprendedor y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en la Ciudad de Loja periodo 2021-2022”**

**Trabajo de Titulación previo a optar el título de Magíster en Contabilidad y Finanzas.**

**AUTORA:**

Bety Elizabeth Medina Guamán

**DIRECTORA:**

Dra., Yolanda Margarita Celi Vivanco Mg. Sc.

Loja - Ecuador

2023

**Loja, 25 de agosto de 2023**

Dra. Yolanda Margarita Celi Vivanco, Mg. Sc.  
**DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

**CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **“Análisis del Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE Emprendedor y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en la Ciudad de Loja periodo 2021-2022”**, previo a la obtención del título de **Magíster en Contabilidad y Finanzas**, de autoría de la estudiante **Bety Elizabeth Medina Guamán**, con cédula de identidad Nro. **1104090111**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dra. Yolanda Margarita Celi Vivanco. Mg. Sc  
**DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

## **Autoría**

Yo, **Bety Elizabeth Medina Guamán**, declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido de este. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:**

**Cédula de Identidad:** 1104090111

**Fecha:** 22 de noviembre del 2023

**Correo electrónico:** bety.medina@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0980549406

**Carta de autorización por parte de la autor/a; para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación**

Yo, **Bety Elizabeth Medina Guamán**, declaro ser autora del Trabajo de Titulación denominado: “**Análisis del Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE Emprendedor y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en la Ciudad de Loja periodo 2021-2022**”, como requisito para optar por el título de **Magíster en Contabilidad y Finanzas**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Firma:

**Autora:** Bety Elizabeth Medina Guamán

**Cédula:** 1104090111

**Dirección:** Ciudad Victoria calles Jaime Hurtado y Tiradentes

**Correo electrónico:** bety.medina@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0980549406

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Directora del Trabajo de Titulación:** Dra. Yolanda Margarita Celi Vivanco, Mg. Sc.

## **Dedicatoria**

Dedico mi trabajo de titulación a Dios, fuente de amor y guía en mi vida, le agradezco cada día por las bendiciones que ha derramado sobre mí y mi familia, a mis dos hijos, quienes han sido mi mayor motivación y la razón por la que he luchado incansablemente por alcanzar mis metas, a lo largo de este desafiante camino académico, ustedes han sido mi inspiración constante, cada logro y avance ha sido impulsado por el deseo de brindarles un ejemplo de perseverancia y determinación.

Ya que son mi motor para superar cualquier obstáculo y mi razón para nunca rendirme, han sido testigos de mis esfuerzos y sacrificios, y han compartido conmigo cada momento de alegría y de dificultad. Su amor incondicional y su apoyo inquebrantable han sido mi mayor fortaleza en cada etapa de este proceso. A Kenya y a mi querido nieto Matthew, quien ha llegado para iluminar nuestros días con su inocencia alegría y dulzura, prometo que siempre estaré allí para ti.

Gracias por ser mi familia, mi equipo y mi fuente de amor incondicional, este logro es también suyo, y espero que este trabajo académico sea un legado de perseverancia y superación para todos ustedes. Los amo y agradezco por estar siempre a mi lado en este camino de crecimiento y aprendizaje.

Bety Elizabeth Medina Guamán

## **Agradecimiento**

Quiero expresar mi gratitud sincera a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, y en particular al programa de la Maestría en Contabilidad y Finanzas, por brindarme la invaluable oportunidad de acceder al conocimiento y desarrollarme profesionalmente.

Agradezco de manera especial a la Dra. Yolanda Margarita Celi Vivanco Mg. Sc., quien, con su dedicación, experiencia y sabiduría, ha sido una guía fundamental en el desarrollo y culminación de mi trabajo, gracias a su apoyo incondicional y dirección acertada han sido fundamentales para alcanzar este logro académico. También quiero expresar mi agradecimiento al docente de la Unidad de Titulación Mgs. Jorge Luis López Lapo quien, con su compromiso y pasión por la enseñanza, han compartido valiosos conocimientos y experiencias que han enriquecido mi formación profesional.

Asimismo, agradezco a todos los docentes que han sido parte de mi trayectoria académica, desde mis primeros días como estudiante, sus enseñanzas, consejos y momentos inolvidables han dejado una huella imborrable en mi formación. Por último, mi reconocimiento a todas aquellas personas que, de una u otra forma, han colaborado en mi proceso de aprendizaje y en la culminación exitosa de este trabajo académico. Su apoyo y estímulo han sido fundamentales en este camino de crecimiento y aprendizaje. Gracias a todos por formar parte de esta etapa tan significativa en mi vida.

Bety Elizabeth Medina Guamán

## Índice de Contenidos

Portada.....	i
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización.....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos .....	vii
Índice de tablas: .....	viii
Índice de figuras: .....	viii
Índice de Anexos .....	viii
1. Título.....	1
2. Resumen .....	2
2.1 Abstract.....	4
3. Introducción.....	5
4. Marco teórico .....	7
4.1. Fundamentación Teórica.....	7
4.2. Fundamentación Conceptual .....	11
4.3. Fundamentación Legal .....	32
5. Metodología.....	34
6. Resultados .....	37
Objetivo 1: Comparar la normativa tributaria de los regímenes simplificados en el Ecuador. ....	37
Objetivo 2: Examinar la recaudación del impuesto a la renta en la ciudad de Loja durante los años 2021 – 2022. ....	39
Objetivo 3: Determinar el impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta en el régimen RIMPE emprendedor de la ciudad de Loja en el año 2021-2022.....	43
7. Discusión.....	45
8. Conclusiones.....	48
9. Recomendaciones.....	49
10. Bibliografía.....	50
11. Anexos.....	54

## Índice de tablas:

Tabla 1 <i>Tabla del Impuesto a la Renta RIMPE.</i> .....	19
Tabla 2 <i>Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)</i> .....	20

## Índice de figuras:

Figura 1 <i>Mapa político de la provincia de Loja</i> .....	34
Figura 2 <i>Recaudado en el Régimen General Año 2021</i> .....	40
Figura 3 <i>Recaudado en el Régimen RISE Año 2021</i> .....	41
Figura 4 <i>Recaudado en el régimen General Año 2022</i> .....	42
Figura 5 <i>Recaudado en el Régimen RIMPE Emprendedor Año 2022</i> .....	42
Figura 6 <i>Recaudado en el Régimen RISE 2021 y RIMPE Emprendedor 2022</i> ....	43

## Índice de Anexos

Anexo 1 <i>Estructura de la entrevista.</i> .....	54
Anexo 2 <i>Consolidado Régimen General 2021-2022.</i> .....	55
Anexo 3 <i>Consolidado Régimen Rise 2021 y Rimpe 2022.</i> .....	56
Anexo 4 <i>Informe de recaudación por impuesto a la renta Régimen General de la provincia Loja Enero- diciembre 2021</i> .....	57
Anexo 5 <i>Informe de recaudación por impuesto a la renta régimen RISE de la provincia Loja Enero- diciembre 2021.</i> .....	58
Anexo 6 <i>Informe de recaudación por impuesto a la renta del Régimen General de la provincia Loja Enero- diciembre 2022.</i> .....	59
Anexo 7 <i>Informe de recaudación por impuesto a la renta régimen RIMPE de la provincia Loja Enero- diciembre 2022.</i> .....	60
Anexo 8 <i>Certificación de Abstract</i> .....	61



## **1. Título**

“Análisis del impuesto a la renta del régimen RIMPE emprendedor y su incidencia en la recaudación tributaria en la ciudad de Loja periodo 2021-2022”.

## 2. Resumen

El trabajo de investigación tuvo como objetivo principal Analizar el Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE Emprendedor y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en la Ciudad de Loja periodo 2021-2022, por tal motivo se realizó como requisito previo a obtener el título de Magíster en Contabilidad y Finanzas, desarrollado de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

La investigación tiene un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos. En el aspecto cualitativo, se ejecutó un análisis para comparar la normativa tributaria de los regímenes simplificados en Ecuador. Por otro lado, en el enfoque cuantitativo, se obtuvo información de la base de datos del Servicio de Rentas Internas y se analizaron las estadísticas relacionadas con el impuesto a la renta del régimen RIMPE recaudado durante el periodo 2021-2022. De esta manera, se buscó obtener una visión integral y precisa del impacto en el régimen y la recaudación tributaria en el periodo analizado en cumplimiento a los objetivos.

El objetivo principal de esta investigación es Analizar el Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE Emprendedor y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en la Ciudad de Loja periodo 2021-2022, para su cumplimiento fue necesario revisar el marco regulatorio del impuesto a la Renta el cual me permitió identificar los aspectos formales y sustanciales de este impuesto, dentro de los objetivos específicos el primero me permitió comparar la normativa tributaria de los regímenes simplificados existentes en el Ecuador, con el afán de tener una equidad y estímulo de las actividades empresariales de los negocios, y buscar un desarrollo inclusivo. Con el segundo objetivo se determinó la recaudación del impuesto a la Renta en la ciudad de Loja de los años 2021-2022, la misma que se la obtuvo de los contribuyentes los que presentaron su declaración anual, cuyos datos se los obtuvo a través del acceso público del Servicio de Rentas Internas. En el tercer objetivo se determina el impacto de la recaudación del Impuesto a la Renta del régimen RIMPE Emprendedor el mismo que no presentó un incremento económico en su recaudación que pretendía obtener el Servicio de Rentas Internas, debido a que los contribuyentes con este nuevo régimen evadieron el emitir facturas y evadir el pago del verdadero impuesto.

Finalmente, el trabajo objeto de investigación aportó algunas conclusiones y recomendaciones puntuales que fueron de referencia para el impuesto a la renta, con el objetivo de garantizar un adecuado sistema de imposición en el Ecuador que permita recaudar lo

necesario, esto se lo realizó por medio de reglas claras y respondiendo a la capacidad de contribuir de cada sujeto pasivos sin discriminación alguna.

Palabras claves: Impuesto a la Renta; Rise; Rimpe Emprendedor; Recaudación Tributaria; Código Tributario.

## **2.1 Abstract**

The main objective of the research work was to analyze the Income Tax of the entrepreneurial RIMPE Regime and its incidence on the Tax Collection in the city of Loja, period 2021-2022, for this reason it was carried out as a pre-requirement to obtain the degree of Master in Accounting and Finance, developed according to the Academic Regulations of the National University of Loja.

The research has a mixed approach, combining qualitative and quantitative methods. In the qualitative aspect, an analysis was carried out to compare the tax regulations of the simplified regimes in Ecuador. On the other hand, in the quantitative approach, information was obtained from the Internal Revenue Service database and the statistics related to the income tax of the RIMPE regime collected during the period 2021-2022 were analyzed. In this way, we sought to obtain a comprehensive and accurate view of the impact on the tax regime and tax collection during the period analyzed in compliance with the objectives.

The type of research used was exploratory and descriptive. In the exploratory approach, information was sought for the theoretical framework and secondary data from the Internal Revenue Service and previous studies were collected to interpret the reality of income tax collections in the entrepreneurial RIMPE regime in the city of Loja. Regarding the descriptive approach, specific information was collected on the collections of the entrepreneurial RIMPE regime in the year 2021-2022, evaluating its impact.

Finally, the work under investigation provided some specific conclusions and recommendations that were a reference for the income tax, with the objective of guaranteeing an adequate taxation system in Ecuador that allows collecting what is necessary, this was done through clear rules and responding to the ability of each taxable person to contribute without any discrimination.

**Keywords:** Income Tax; Rise; RIMPE Entrepreneur; Tax Collection; Tributary Code.

### 3. Introducción

El gobierno de Ecuador, a través de su Administración Tributaria, recauda impuestos para financiar el Presupuesto General del Estado, también para cubrir las necesidades de la ciudadanía y enfrentar la pobreza a través de la redistribución económica, además busca fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones y deberes formales de los contribuyentes.

En los últimos años, se han realizado diversas reformas tributarias creando nuevos regímenes simplificados para facilitar la recaudación y abordar el problema de la evasión. La implementación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) es un ejemplo de ello. Sin embargo, esta alternativa ha generado efectos diversos en los contribuyentes, algunos positivos y otros negativos, y ha planteado interrogantes sobre su incidencia en la recaudación tributaria y el desarrollo económico. En la ciudad de Loja, la aplicación del nuevo régimen ha generado inquietudes entre los emprendedores debido a la falta de información y capacitación anticipada sobre el cambio de dicho régimen.

Este estudio radica en la necesidad de generar un análisis detallado del Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE. Es así que ante esta problemática investigada no solo ofrece una comprensión profunda de la situación tributaria actual, sino que también se señala la necesidad de adaptarse y comprender las implicaciones de dichos regímenes.

La organización del Trabajo de Titulación se ha seguido lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja. A continuación, se detalla la estructura empleada para el desarrollo del trabajo: **Título:** Se ha definido un título claro y preciso que refleja el tema central del trabajo de titulación, **Resumen:** Se proporciona una descripción general del desarrollo del trabajo de titulación, presentando los resultados obtenidos de manera concisa tanto en español como en inglés. **Introducción:** Se destaca la importancia del tema de la recaudación tributaria, su relevancia para la sociedad y se presenta una visión general de la estructura y contenido del trabajo realizado. **Marco Teórico:** Se ofrece la fundamentación teórica del tema, incluyendo conceptos, descripciones y opiniones de diferentes autores y normativas relacionadas con la recaudación tributaria. **Metodología:** Se describen los métodos utilizados, para abordar el análisis de la recaudación tributaria. **Resultados:** Se presentan los datos obtenidos y analizados, incluyen tablas y figuras para representar las cifras y variaciones porcentuales. **Discusión:** Se analiza el trabajo en relación con la teoría seleccionada. **Conclusiones:** Resume los aspectos claves y los resultados de la investigación. **Recomendaciones:** Se han propuesto recomendaciones prácticas y viables basadas en los hallazgos, orientadas a mejorar la temática abordada en el trabajo de titulación.

**Bibliografía:** Se han citado y referenciado todas las fuentes de consulta empleadas, siguiendo las normas APA de citación. **Anexos:** Se ha incluido información adicional que complementa y respalda el trabajo de titulación.

## **4. Marco teórico**

### **4.1. Fundamentación Teórica**

#### **4.1.1 Evidencia Internacional**

La política tributaria a nivel mundial y de América Latina ha evolucionado ampliamente a partir de los años noventa. Esto debido principalmente a que los ingresos de origen tributario se volvieron la principal forma de costear las actividades estatales y una herramienta que impulsa el desarrollo económico de los países.

El presente trabajo busca someter a prueba cinco determinantes de la recaudación estatal de impuestos utilizando datos para las 32 entidades federativas de México: el producto interno bruto (PIB) per cápita, la importancia de la industria en la economía, la presión fiscal, la importancia de las exportaciones en la economía estatal y la tasa del Impuesto sobre Nóminas (ISN). El instrumento aplicado para realizar los cálculos fue un modelo con datos de panel con efectos fijos por Mínimos Cuadrados Generalizados (EGLS). Los resultados sugieren la significancia estadística de las cinco variables consideradas, encontrándose el mayor poder explicativo en el PIB per cápita, seguido de la presión fiscal, la tasa del ISN y las exportaciones estatales. Definir cuáles son las condiciones que dinamizan u obstaculizan la recaudación de impuestos ha sido el objetivo de numerosos trabajos, muchos de los cuales se han concentrado en realizar comparativos internacionales y municipales, el cual tiene aspiraciones descriptivas y correlacionales, la recaudación de impuestos en México es relativamente baja en comparación con la obtenida por otros países con un nivel de desarrollo similar, para ejemplificar esto es posible utilizar como indicador el cociente entre los impuestos recaudados en diversos países sobre su PIB, este cociente generalmente se expresa como un porcentaje y da una noción acerca del porcentaje de la riqueza generada por los impuestos recaudados (Favila y Armas, 2018).

Esta investigación denominada “Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias de la empresa Negociaciones H&D SAC. Lima, 2020; consideró como objetivo general Proponer un planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Negociaciones H&D S. A. C, Lima, 2020. La investigación es de tipo descriptiva – propositiva, no experimental, el instrumento es un cuestionario cuya técnica es una entrevista la cual se aplicó al contador de la empresa con la intención de que nos proporcione información para el desarrollo de nuestra investigación considerando las variables en estudio. Uno de los resultados nos evidencia que no existe un plan tributario en la empresa y que por estas razones se realizan omisiones tributarias hasta el punto de haber cometido en dos ocasiones una falta en referencia

a una infracción con el IGV, y de Renta. Por lo que se ha propuesto elaborar un plan tributario para evitar las contingencias tributarias a futuro (Quispe Erique et al., 2021).

En la economía de las localizaciones españolas con diferentes impuestos sobre el valor agregado, como Ceuta y Melilla con el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), y Canarias con el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), para examinar su posible impacto en dicha evolución. Se describe la metodología utilizada y se proporciona una breve definición de los impuestos. El análisis se centra en las variables en las que se puede percibir una diferencia en el IVA, tanto de forma agregada como desagregada, mediante gráficas basadas en datos obtenidos del INE. Los resultados muestran pequeñas diferencias a nivel nacional entre Ceuta y Melilla, pero una similitud entre ambas. El crecimiento en el consumo es mayor en estas dos zonas, pero no se encuentra una relación clara con el IPSI. Además, el análisis específico de los sectores no revela un patrón anormal de consumo que pueda beneficiarse del IPSI. Este trabajo analiza la evolución económica de las localizaciones españolas con diferentes impuestos sobre el valor agregado, como Ceuta y Melilla con el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), y Canarias con el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), para examinar su posible impacto en dicha evolución. Se describe la metodología utilizada y se proporciona una breve definición de los impuestos. El análisis se centra en las variables en las que se puede percibir una diferencia en el IVA, tanto de forma agregada como desagregada, mediante gráficas basadas en datos obtenidos del INE. Los resultados muestran pequeñas diferencias a nivel nacional entre Ceuta y Melilla, pero una similitud entre ambas. El crecimiento en el consumo es mayor en estas dos zonas, pero no se encuentra una relación clara con el IPSI. Además, el análisis específico de los sectores no revela un patrón anormal de consumo que pueda beneficiarse del IPS (sanchez, 2019 ).

Durante la Edad Media en Europa, los pobladores pagaban impuestos en forma de especies, ya sea vegetales o animales, que crecían en las pequeñas parcelas asignadas por los señores feudales y la Iglesia Católica, en lo que se conocía como "diezmos y primicias". Estos impuestos eran obligatorios y estaban relacionados con la eliminación de posibles deudas después de la muerte, sin embargo, para abordar esta temática en el contexto de la Administración Pública, es necesario entender qué es el sistema tributario. Aunque estos términos son familiares para los ecuatorianos, aún no se comprende completamente su significado y sus implicaciones, el sistema tributario se refiere al conjunto de normas y organismos encargados de la recaudación, fijación y administración de los impuestos en un



país. Estos impuestos se generan a partir de diferentes hechos imposables y son una fuente de recursos para el Estado (Alvear Haro et al., 2018).

En México, los dos impuestos principales que generan la recaudación son el ISR (Impuesto sobre la Renta) y el IVA (Impuesto al Valor Agregado), representando cerca del 85% de los ingresos tributarios en los últimos 36 años, siendo el ISR el de mayor importancia con poco más del 50%, y el IVA el restante. El IVA, al ser un impuesto indirecto, se considera regresivo en teoría y práctica, por lo que se busca mitigar su impacto negativo mediante tasas diferenciadas para ciertos productos, como medicinas y alimentos, gravándolos con una tasa cero. Sin embargo, esta medida ha sido cuestionada debido a que se argumenta que hace que el impuesto sea aún más regresivo, fomenta la evasión y elusión fiscal, y aumenta los gastos fiscales asociados a esta medida. En cuanto al ISR, se aplica en dos modalidades principales: personas físicas y personas morales. En el caso de las personas morales, se establece una tasa marginal general con algunas excepciones, mientras que en el caso de las personas físicas se aplican diferentes tasas sobre distintos tramos de ingresos, con el objetivo de lograr una redistribución del ingreso a medida que éste aumenta (Ramírez Cedillo, 2020).

En Colombia, las reformas tributarias suelen incluir la promoción de la inversión y el crecimiento económico mediante la reducción de las tasas del impuesto sobre la renta empresarial (ISRE) y la creación de beneficios tributarios. Sin embargo, un estudio analiza la reforma tributaria de 2018, conocida como Ley de Financiamiento, y llega a dos conclusiones. En primer lugar, se demuestra que la tasa efectiva del ISRE no es muy alta, utilizando datos agregados de declaraciones tributarias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de 2016. En segundo lugar, mediante un análisis econométrico basado en datos de 109 países durante el periodo 2006-2015 (debido a la falta de datos exclusivos de Colombia), se concluye que no existe evidencia estadística de una relación entre impuestos corporativos e inversión. Esto sugiere que las medidas tomadas en la reforma tributaria de 2018 en Colombia pueden no haber tenido un impacto significativo en la inversión, contrariamente a lo que se esperaba (Castañeda y Villabona, 2020).

#### **4.1.2 Evidencia Nacional**

El siguiente artículo analiza la planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial, y así optimizar los recursos financieros, debido a que permite prever los cambios que se puedan generar los factores políticos, sociales y económicos. Se determinó que Ecuador posee diversas alternativas legales para obtener beneficios tributarios, dependiendo la actividad económica del contribuyente, Dentro de los

principales problemas se puede establecer falta de conocimiento de los contribuyentes en el pago oportuno de los impuestos fiscales, para poder establecer los procedimientos legales y tributarios para mejorar el manejo de los recursos financieros, económicos y administrativos dentro del presupuesto empresarial, y así disminuir las brechas en la recaudación tributaria, las cuales se producen por parte de los contribuyentes al no generar una adecuada cultura tributaria, siendo este un determinante en los recursos fiscales, el incumplimiento en el pago de impuestos provoca escasez de riquezas. La metodología que se aplicó es de tipo descriptivo para el análisis de la importancia de la Planificación Tributaria como una estrategia de control, así como una herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial (Ramírez-Casco et al., 2020).

En el contexto Nacional, el recaudo de los impuestos, es un proceso complejo, ya que no hay una conciencia plena en los ciudadanos para efectuar dichos pagos y siempre están en la búsqueda de prácticas ilegales para evadir el impuesto, pero además existen diferentes factores que inciden en este contexto, tales como; cambios de normas, reformas tributarias, incrementos en el dólar y factores internos; como mayor gasto o mayor ingreso, la falta de control a los procesos internos, son causas que afectan directamente la planeación tributaria de las empresas. Este artículo propone estrategias de planeación tributaria que contribuya a optimizar el patrimonio de los contribuyentes. La Metodología es documental, de enfoque cualitativo, y de tipo descriptivo. Concluyendo que, al establecer la planeación tributaria, se debe analizar la normatividad fiscal vigente, para generar un lineamiento estructurado de alternativas legales, de manera que puedan aprovecharse los beneficios tributarios, que permitan evaluar el impacto de los impuestos de manera anticipada para mejorar el flujo de caja y la rentabilidad de los inversionistas (Garizabal et al., 2020).

El crecimiento económico es la base del desarrollo de las naciones y se mide por la capacidad que tiene un país para producir bienes y servicios con unos recursos dados. Aunque la Constitución de la República de Ecuador promueve la progresividad del sistema tributario, la política de impuestos, responde a las necesidades de financiamiento del gasto público que está determinado por la ideología política del gobierno de turno. El presente trabajo, tuvo como objetivo analizar la relación de la recaudación tributaria con el crecimiento económico. Para ello se planteó un modelo econométrico de regresión múltiple con variable ficticia para recoger los efectos de los cambios estructurales en las series a fin de evitar errores de especificación. Los resultados obtenidos muestran que los impuestos indirectos guardan una relación directa con el crecimiento económico, sin embargo, la correlación entre impuestos directos y crecimiento económico no es significativa para el modelo. Estos resultados permiten ampliar el

campo de estudio de los impuestos, sus implicaciones sobre el desempeño económico y marcan la necesidad de contar con una estructura tributaria alineada con políticas públicas efectivas (Garizabal et al., 2020).

En lo nacional, el impuesto a la renta cumple un rol importante en la recaudación de impuestos, ya que es el rubro con mayor aportación para los recursos que se destinan al Estado. La presente investigación tiene como objetivo evaluar la diferencia en el valor a pagar mediante el cálculo del impuesto a la renta, a través de un ejercicio práctico en base a los lineamientos del “régimen general 2019” y “régimen impositivo para microempresas 2020” con el fin de comprobar la afectación que puede generar uno de los regímenes. En este estudio se empleó el método mixto que según Ramírez y Lugo (2020), “no es la suma de lo cuantitativo con lo cualitativo, sino que es la combinación estratégica lo que marca su diseño de aporte a la investigación”, además presenta un enfoque de tipo descriptivo - explicativo ya que la recopilación de datos fue obtenida de las declaraciones presentadas del impuesto a la renta. Se concluye que a pesar de que los ingresos en el año 2020 (\$ 222.960,47) fueran menores a comparación del año 2019 (\$ 239.410,61) el impuesto a pagar es considerablemente alto. El impuesto a pagar en el 2019 fue de \$389,97 y en el año 2020 de \$3.524,43 (Valdivieso et al., 2021).

## **4.2. Fundamentación Conceptual**

### **4.2.1. El Estado Ecuatoriano**

El estado del Ecuador según Constitución de la República del Ecuador (2013) se caracteriza por ser un estado basado en la misma, que promueve la justicia social y la democracia. Es un estado soberano e independiente, con enfoque unitario, intercultural y plurinacional. Definido también como laico y se organiza como república con un sistema de gobierno descentralizado. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el principio fundamental que guía a las autoridades y se ejerce a través de los órganos de poder público. Ecuador un país soberano que se ubica en la región noroccidental de Sur América, compuesto por veinticuatro provincias. Limita al norte con el vecino país de Colombia, al sur con Perú al igual que al este mientras que al Oeste se limita con el Océano pacífico; cabe recalcar que su extensión total es de 256. 370 Km<sup>2</sup> (Cancillería Ecuatoriana, 2021).

El estado es aquella estructura institucionalizada y legal que busca establecer normas para mantener un orden y por ende garantizar los derechos ciudadanos. Su objetivo principal es promover la paz y armonía social en la sociedad. Para lograrlo es fundamental establecer reglas

comprensibles y aplicables a todos los individuos; de manera que todos conozcan sus derechos y obligaciones frente al Estado (Vivanco, 2022).

#### **4.2.2. Elementos del Estado**

Pizarro Rafael (2013) en su artículo denominado “*Concepto de Estado y Nación*” hace énfasis en la importancia de tres elementos principales para la conformación del Estado siendo estos:

- **Pueblo:** se refiere a la comunidad social formada por interacción cultural y geográfica considerado este como el elemento fundamental de una sociedad sujeta a cambios. Su principal característica radica en la universalidad, siendo este su valor más importante.
- **Poder** es la capacidad o autoridad de dominio y control de los individuos, tiene como objetivo delimitar la libertad y normar su actividad. El poder es absolutamente necesario en la sociedad.
- **Territorio:** es uno de los elementos indispensable y esencial para la preservación y existencia del estado como tal. La formación de todo estado requiere la presencia de territorio ya que sin él es imposible la existencia de la república.

#### **4.2.3. Niveles Administrativos de Planificación**

Con el fin de acercar al estado a los ciudadanos y con el fin de prestar servicios de calidad y con calidez la SENPLADES (2012) se crean los niveles de planificación y administración pública en el territorio republicano siendo estos:

- **Zonas:** Las Zonas administrativas de planificación en nuestro país el Ecuador se organizan en base a la proximidad geográfica, economía y cultura de las provincias. En total existen nueve zonas en el estado. Cada una de ellas se compone por distritos y circuitos. A partir de este nivel se coordina y organiza estratégicamente las entidades del sector público.
- **Distritos:** Es considerada la unidad fundamental en la planeación y provisión de servicios públicos. Suele coincidir con los cantones o la agrupación de los mismos. En el país se han establecido alrededor de 140 distritos mismos que cuentan con una población aproximada de 90.000 habitantes en todo el territorio.
- **Circuitos:** Representa la localidad donde el estado garantiza el acceso a servicios públicos a los ciudadanos; está conformada por la presencia de varios establecimientos en un área establecida dentro de un distrito. Por lo general corresponde a un conjunto de parroquias o a una de ellas. En el país contamos con 1.134 circuitos a nivel nacional.

#### **4.2.4. Las Políticas Fiscales**

Supe (2018) señala que: la política fiscal del gobierno en los últimos años se centra más en el gasto público (a través del presupuesto general del estado) especialmente en lo social, dejando de lado la importancia de realizar políticas públicas con carácter económicas, que busquen el crecimiento económico sostenido.

Según, Garcés (2008) desde un punto de vista doctrinario determina que la política fiscal, es entendida como el conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general. Cabe indicar, que los principales ingresos de la política fiscal son de impuestos, derechos, productos aprovechamientos y el endeudamiento público interno y externo. En definitiva, la política fiscal en el campo de las finanzas públicas busca el equilibrio entre lo recaudado por impuestos y los gastos gubernamentales (p.12).

Considerando datos tomados del, Banco Central del Ecuador (2021) dentro del análisis económico especifica que:

La emergencia sanitaria mundial por causa de la Covid-19 ha impactado directamente en el desempeño económico de los países de la región y el mundo, afectando la movilidad de las personas y el normal funcionamiento de establecimientos productivos y comerciales. Esto fue determinante para que en 2020 el Producto Interno Bruto (PIB) del Ecuador, en términos constantes, haya totalizado USD 66.308 millones, lo que representa una caída de 7,8%, según los datos de las cuentas nacionales trimestrales.

Este comportamiento se explica por: i) decrecimiento de 11,9% de la formación bruta de capital fijo; ii) disminución de 7,0% del gasto de consumo final de los hogares; iii) reducción del gasto de consumo final del gobierno general de 6,1% y, iv) contracción de las exportaciones de bienes y servicios en 2,1%. De su parte, las importaciones de bienes y servicios fueron menores en 7,9% a las registradas en el año 2019. (párr. 1-3)

#### **4.2.5. El Sistema Tributario en el Ecuador**

Según Garzón et al. (2018) el sistema tributario hace referencia a la cargas impuestas por el estado con el propósito de ejercer de forma efectiva y justa el poder tributario. El objetivo principal del Sistema Tributario consiste en obtener los recursos financieros que respalden al estado en la provisión de servicios y bienes además del gasto social y muchas otras iniciativas que beneficien y promuevan de manera positiva a la sociedad (Gomez et al., 2017).

En el ámbito tributario, es crucial definir diversos elementos que conforman un sistema tributario. Este sistema se entiende como una herramienta de la política fiscal, cuyo objetivo principal es la recolección de impuestos del estado (Arias et al., 2004).

**Importancia.** Para Ruiz, (2018) la importancia del sistema tributario radica en el propósito del mismo en ejercer de forma eficaz y efectiva el poder tributario mediante el establecimiento de la política fiscal, la cual consiste en estrategias económicas que son parte e influyen en el presupuesto nacional. De allí que su importancia está vinculada y articulada por la normativa constitucional del país.

**Objetivos.** Según Vivanco, (2022) el sistema tributario tiene por objetivos la política fiscal la cual busca la estabilidad económica de la nación y sus individuos, del mismo modo busca reducir los costos del sistema de administración fiscal el cual se encarga de la ejecución y recaudación de tributos controlando de esta forma la gestión tributaria.

**Características.** El sistema tributario es el ente que se encarga de ejecutar el poder que le confía el Estado ecuatoriano objetiva y eficazmente, recoge ingresos para financiar al país con el fin de garantizar la prestación de bienes y servicios de carácter público, así también es el encargado de cubrir el gasto social y otras actividades que actúan en el desarrollo económico del país (Vivanco, 2022).

#### **4.2.6. Organismo de Control (Servicio de Rentas Internas)**

##### **4.2.6.1. Antecedentes.**

En diciembre de 1997, se estableció en Ecuador un ente autónomo conocido como el Servicio de Rentas Internas o también denominado SRI por sus siglas, cuya función principal es la aplicación y supervisión administrativa de las normas y reglamentos tributarios relacionados con la recaudación de impuestos (Alaña et al., 2018).

El SRI utiliza una base de datos de contribuyentes para cumplir con su mandato legal, el cual consiste en asegurar la recaudación de ingresos fiscales para cubrir las necesidades del Estado; esto con el principal objetivo de combatir la evasión tributaria. De esta manera el Servicio de Rentas Internas busca promover la justicia y equidad fiscal (Alaña et al., 2018).

##### **4.2.6.2 Objetivos.**

El Servicio de Rentas Internas establece los siguientes objetivos estratégicos a nivel nacional:

- Incrementar las capacidades y conocimientos de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales.
- Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones

- Incrementar la efectividad en los procesos legales, de control y de cobro.
- Fortalecer las capacidades institucionales.

#### **4.2.6.3. Funciones.**

Para Loor, (2022) las funciones que cumple el Servicio de Rentas internas en nuestro país son varias y van desde la regulación y control hasta la ejecución de políticas fiscales; estas funciones están detalladas en la Ley N° 41 del SRI en su artículo número 2 y son:

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
- Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
- Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley
- Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley
- Las demás que le asignen las leyes.

#### **4.2.6.4. Principios.**

En lo referente a principios de la tributación se incluyen la progresividad y la eficiencia, los mismos que establecen que, las personas con mayor cantidad de ingresos y riquezas deben contribuir de manera proporcional en términos de impuestos. Estos principios son fundamentales para garantizar una adecuada recaudación (Arias y Ordoñez, 2020)

Según Código Tributario del Ecuador en el año 2018 en su artículo 5, establece que el régimen tributario se regirá por varios principios, siendo estos:

- **Legalidad:** Se refiere a las obligaciones y derechos que han sido establecidos en las leyes vigentes, que serán cumplidos por una autoridad u organismo gubernamental en conformidad con las normas, con el fin de garantizar la seguridad jurídica.

- **Generalidad:** la normativa tributaria se emite de manera general, lo que implica que es aplicada a todos los contribuyentes sin distinción alguna.
- **Igualdad:** este principio en la normativa tributaria se centra en asegurar la distribución justa de las cargas y beneficios fiscales entre los contribuyentes, teniendo en cuenta su capacidad de contribución.
- **Proporcionalidad:** En este principio se puede evidenciar que el aumento de los impuestos debe ser proporcional a la capacidad económica del contribuyente.
- **Irretroactividad:** en el ámbito tributario, este principio se aplica desde la perspectiva general las leyes tributarias, sus reglamentos y disposiciones de carácter general tienen efecto únicamente para eventos futuros y no para hechos que han ocurrido antes de la entrada en vigencia de la norma (Arias et al., 2004).
- **Equidad:** La equidad tributaria y las políticas públicas efectivas se combinan para fomentar la visión colectiva y positiva sobre la contribución tributaria, esto al generar la percepción de que los impuestos son el medio utilizado para promover el crecimiento integral de la sociedad (Garzón et al., 2018).
- **Transparencia:** este principio se aplica al estado y al colectivo puesto que su importancia radica en la contribución de lo normado por el gobierno para evitar la evasión o elusión de impuesto en todos sus tipos. Es imperativo el acceso a la información de los contribuyentes y de las actividades económicas que llevan a cabo (Saltos, 2017).

#### 4.2.6.5. Facultades.

La gestión tributaria ejerce diversas facultades por medio del órgano rector, mismas que contribuyen al orden y control de los tributos. Estas facultades abarcan la aplicación de la ley, la determinación de la obligación tributaria, la resolución de reclamos y recursos de los contribuyentes, la potestad sancionadora ante infracciones tributarias o reglamentarias, y la recaudación de los impuestos. Cada una de estas atribuciones desempeña un papel crucial en el funcionamiento efectivo del sistema tributario (Codigo Tributario, 2018).

- **Facultad Reglamentaria:** la autoridad exclusiva para emitir los reglamentos que implementen las leyes tributarias recae en el Presidente de la República. Sin embargo, el Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, dentro de sus respectivas esferas de competencia, tienen la facultad de emitir circulares o disposiciones generales que sean necesarias para la correcta aplicación de las leyes tributarias



- **Facultad Determinadora:** En el artículo 68 del Código Tributario, (2018) define que la determinación de la obligación tributaria consiste en un conjunto de acciones establecidas por la administración tributaria, que tienen como objetivo específico verificar y definir, en cada caso particular, la presencia del hecho generador del impuesto, identificar al sujeto responsable, determinar la base imponible y calcular la cantidad del tributo a pagar. Estas acciones son realizadas de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos por la legislación fiscal.
- **Facultad Resolutiva:** En el artículo 69 del Código Tributario se establece que: las autoridades administrativas designadas por la ley deben emitir una resolución fundamentada en el plazo correspondiente, en relación con cualquier consulta, solicitud, reclamo o recurso presentado por los contribuyentes o por aquellos que se consideren afectados por un acto de la administración tributaria. Esta obligación se refiere a proporcionar una respuesta justificada y oportuna a las inquietudes y procedimientos presentados por los sujetos pasivos de impuestos (p,19).
- **Facultad Sancionadora:** El artículo 70 del mismo Código establece que las resoluciones emitidas por la autoridad administrativa competente deben incluir las sanciones adecuadas, según lo establecido en la ley y en los casos específicos que así lo requieran (p,20).
- **Facultad Recaudadora:** La Ley o el reglamento determinarán las autoridades responsables y los métodos para llevar a cabo la recaudación de los tributos correspondientes. Asimismo, el cobro de los impuestos podrá realizarse a través de agentes de retención o percepción designados según lo estipulado por la legislación aplicable (Código Tributario, 2018).

#### **4.2.7. Regímenes Tributarios del Ecuador**

Un régimen se refiere al sistema de gobierno de un Estado específico, el cual involucra las estructuras de poder, el marco jurídico y las libertades y derechos otorgados a los ciudadanos (Marín, 2021).

##### **4.2.7.1. Régimen General**

Los contribuyentes que pertenecen al Régimen General, deben inscribirse al registro único de contribuyentes (RUC), con su actividad económica. Están obligados a emitir factura y llevar un libro de ingresos y egresos para su declaración al portal del SRI (Servicio de Rentas Internas, 2023).

En octubre de 2021, el presidente Guillermo Lasso presentó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19, también conocida como Reforma Tributaria, junto con otras dos leyes relacionadas con el trabajo y las

inversiones. Inicialmente, estas propuestas formaban parte de un mega proyecto llamado "Ley Creando Oportunidades", que fue rechazado por la Asamblea Nacional debido a su extensión y falta de enfoque específico. Posteriormente, la Reforma Tributaria se presentó como un proyecto independiente con carácter económico urgente, otorgando un plazo de 30 días para su aprobación o rechazo por parte de la Asamblea. Durante las votaciones en la Asamblea Nacional, hubo varias mociones presentadas para aprobar o negar la ley. Finalmente, la abstención de un partido político permitió que la ley se promulgara y entrara en vigencia el 1 de enero de 2022 (Erazo, 2022).

#### **4.2.7.2. Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano – RISE.**

El término “régimen simplificado” se utiliza para describir un sistema destinado a pequeños contribuyentes. Este régimen se caracteriza por tener regulaciones fiscales específicas y aquellos que cumplan con los requisitos establecidos. Por otro lado, aquellos que no cumplan con los requisitos formaran parte de otro régimen (Perez, 2023).

En varios países, se han establecidos regímenes simplificados con el objetivo de beneficiar a los contribuyentes de pequeñas y medianas empresas, mejorando así el sistema tributario y reduciendo la evasión fiscal. Esta práctica es especialmente común en Latinoamérica, donde se unifica la recaudación del impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado. Es importante destacar que estos regímenes simplificados pueden recibir diferentes denominaciones según el país (Espinosa, 2019).

Según Santillán, (2021) en la ciudad de Guayaquil en el año 2017 cuando llega al país la introducción del régimen impositivo simplificado Ecuatoriano o también llamado RISE por sus siglas, este tuvo un gran impacto positivo en la ciudad puesto que logro reducir en gran parte la informalidad que existía. Gracias al notable desarrollo de este régimen tributario muchos individuos establecieron sus propias actividades económicas, destacando principalmente el sector de servicios.

#### **4.2.7.3. Régimen Impositivo para Microempresas. RIM**

Este tipo de régimen impositivo es de carácter obligatorio para microempresas, en este régimen se encuentran emprendedores. Los contribuyentes pertenecientes a este régimen se basan en el 2% considerada tarifa de Impuesto a la renta del total de ingresos del ejercicio fiscal (Ley Orgánica de Simplificación Tributaria, 2019).

Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su respectivo Reglamento el Régimen Impositivo para Microempresas es un conjunto de normas obligatorias que se aplican a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales para

microempresas, incluyendo emprendedores que cumplen con la definición de microempresas. Es importante destacar que este régimen es aplicable siempre y cuando no se superen las limitaciones establecidas por la normativa vigente.

**4.2.7.4. Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).** En el estado ecuatoriano establece un nuevo régimen tributario el cual busca reducir la carga tributaria a negocios populares y emprendedores, desde el 01 de enero 2022 bajo la denominación RIMPE para negocios populares y emprendedores, el cual que reemplaza a los ya conocidos RISE y Régimen Microempresas (RIM).

Para el desarrollo de este punto nos basaremos en los aspectos sustanciales y formales del impuesto, con base a doctrina y el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En los elementos esenciales se abordará el hecho generador, sujetos, base imponible, tarifa, deducciones y exenciones. En los elementos formales se expondrá la exigibilidad, plazos y forma de pago. (Hidalgo, 2022, p. 21)

**Tabla 1**  
*Tabla del Impuesto a la Renta RIMPE.*

<b>Límite inferior (USD)</b>	<b>Límite superior (USD)</b>	<b>Impuesto a la fracción básica</b>	<b>Tipo marginal (%)</b>
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

*Nota.* La tabla presenta la información respecto a la declaración y pago del Impuesto a la Renta de forma anual.

De esta manera se establecen los deberes formales del contribuyente que están sujetos al RIMPE deberán tener registros de ingresos, gastos y realizar las declaraciones de los impuestos que corresponda. También debe emitir comprobantes de venta, en el caso de negocios populares se debe emitir notas de venta y por último los pagos que se emiten por valores mayores a \$1.000,00 deben ser bancarizados. (Pinos y Ramos, 2022, p.13)

#### **4.2.7.4.1. Negocios Populares**

Contribuyentes que tengan ingresos de hasta \$20.000,00 al 31 de diciembre del año anterior. Emitirán notas de venta según la normativa vigente. Al momento que cambie dicha consideración, deberán dar de baja las mismas y deberán emitir comprobante que sean correspondientes (Servicio de Rentas Internas, 2023).

De la misma manera y haciendo énfasis en lo establecido por la normativa vigente según Vascones (2023), existen nuevos cambios y reformas que se han aplicado al régimen rimpe negocios populares es así que se toma en cuenta:

Para aquellos negocios populares cuyas ventas anuales superen los 2 500 dólares, pero no excedan los 20 000 dólares, se aplicará un impuesto progresivo fijo que oscilará entre 5 y 60 dólares, dependiendo del aumento en las ventas.

Todas las operaciones realizadas por los negocios populares estarán exentas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin necesidad de declararlo.

Se excluye del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (Rimpe) a los artesanos y a aquellos que produzcan o importen bienes o servicios gravados con el Impuesto a Consumos Especiales (ICE).

Los taxistas serán considerados negocios populares y ya no estarán obligados a facturar electrónicamente, aunque la facturación electrónica será opcional para aquellos negocios populares que deseen utilizarla.

Los negocios populares no estarán sujetos a retención en la fuente.

#### **4.2.7.4.2. Emprendedores**

Son personas naturales y jurídicas que hayan tenido ingresos brutos de hasta \$300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior. Los contribuyentes que pertenezcan a este régimen deberán por ley emitir facturas, documentaciones extras, liquidaciones de compra ya sea de bienes o de servicios, de igual forma comprobantes de retención en los casos que correspondan (Servicio de Rentas Internas, 2023).

**Tabla 2**

*Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*

Se elimina	Régimen impositivo simplificado RISE. Régimen Impositivo para microempresas (RIM).
Se crea	Régimen impositivo simplificado para emprendedores y negocios populares – RIMPE.

*Nota.* La tabla detalla la clasificación de los sujetos RIMPE. Tomado de la Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID19. (p. 4), por SRI (2022).

#### **4.2.8. Contribuyentes**

Para Trujillo, (2020) un contribuyente hace referencia a aquella persona natural o jurídica que cumple con la responsabilidad de llevar a cabo las obligaciones tributarias establecidas por la legislación. Un contribuyente es aquel individuo, empresa o entidad legal que participa en actividades económicas legales. Estas actividades pueden o no requerir el mantenimiento y la presentación de registros financieros según las regulaciones del país. Dependiendo de los recursos y activos que posea el contribuyente, se define la responsabilidad del pago de impuestos según lo establezca la ley (Mamian, 2022).

De la misma manera Aldea, (2019) describe al contribuyente como la persona o entidad legal responsable de abonar un impuesto al Estado, debido a la ejecución de una actividad económica realizada, esta contribución permite financiar gastos gubernamentales.

#### **4.2.8.1. Clasificación**

Los sectores tributarios en el Ecuador mantienen actividades económicas que están sujetos a normativas legales que les obliga a cumplir con el pago de impuestos que se clasifican en personas naturales y jurídicas:

- **Personas Naturales**

Aquel ser humano que desea desempeñar y ejercer obligaciones a título personal. Tomando en cuenta la manera como constituye su empresa. Así, asume todas y cada una de las obligaciones que a futuro se le vayan a presentar. Es una gran responsabilidad, porque directamente, la persona es quien debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones financieras, que con el paso del tiempo vaya adquiriendo (Datacrédito, 2020).

- **Persona Jurídica**

Es una sociedad conformada por una o más personas, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, la cual puede ser representada de manera judicial o extrajudicialmente. Esto quiere decir, que la persona jurídica puede ser representada por una o más personas jurídicas y/o naturales. La personería jurídica, sirve para darle reconocimiento a esa persona “ficticia”, la cual se le denomina con un nombre que la identifica como empresa legalmente constituida (Datacrédito, 2020).

#### **4.2.8.2. Contribuyentes por tipo de incidencia económica**

##### ***4.2.8.2.1. Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad.***

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, (2021) todas las personas naturales deben cumplir con sus obligaciones, esto incluye a particulares, empresas, emprendedores, comerciantes, profesionales, asociaciones y fundaciones, entre otros.

De la misma manera el artículo 37 del Código Tributario, (2018) establece que todas las ramificaciones y locales permanentes de empresas extranjeras, así como las entidades legalmente definidas como tales en la mencionada ley, están en la obligación de mantener registros contables. Esto también se aplica a las personas naturales y a las sucesiones indivisas. En consecuencia, esta contabilidad debe ser administrada bajo la responsabilidad y supervisión de un contador con la debida autorización legal.

#### **4.2.8.2.2. *Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad.***

Según la reforma de la Ley de Regímenes Tributarios realizado por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, (2018) no están obligadas a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas naturales:

Los contribuyentes domiciliados en el exterior que no tengan representante en el país y que solo perciban ingresos sujetos a retención en la fuente. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el período fiscal no superen el límite de la fracción básica no gravada, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley.

Sin embargo, todas las demás personas naturales están obligadas a presentar la declaración del impuesto a la renta, incluso si la totalidad de sus ingresos estuviera compuesta por ingresos exentos.

#### **4.2.8.2.3. *Contribuyentes Especiales.***

Según la Ley Interna del Régimen Tributario reformado por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2018) en el Artículo 63 indica que: “los contribuyentes especiales son aquellos sujetos que tienen ciertas características o pertenecen a ciertas entidades específicas que los hacen sujetos de un tratamiento especial en materia tributaria, particularmente en lo relacionado con el Impuesto al Valor Agregado” (p,70). Estos contribuyentes están obligados a pagar el IVA sobre las adquisiciones de bienes y servicios que realizan a sus proveedores, siempre y cuando dichas transferencias o prestaciones estén gravadas según las normas establecidas por el reglamento.

Las entidades y organismos del sector público, así como las empresas públicas, son ejemplos de contribuyentes especiales, debido a que su naturaleza y relación con el Estado, se considera necesario aplicar ciertas regulaciones particulares en sus obligaciones tributarias. Estas entidades pueden incluir instituciones gubernamentales, ministerios, organismos descentralizados o cualquier entidad pública que realice adquisiciones de bienes y servicios gravados con IVA.

Además, las sociedades y sucesiones indivisas también pueden ser clasificadas como contribuyentes especiales en función de su tamaño, actividades económicas o ingresos generados. Estas entidades, debido a su relevancia económica o patrimonial, pueden estar sujetas a un régimen tributario diferenciado para garantizar un adecuado cumplimiento fiscal. En algunos casos, las personas naturales también pueden ser consideradas contribuyentes especiales si cumplen con ciertos criterios establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI)

en función de su actividad económica o ingresos (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).

Es importante destacar que los contribuyentes especiales tienen la obligación de emitir comprobantes de venta electrónicos y cumplir con ciertas obligaciones tributarias adicionales establecidas por el SRI. El objetivo de esta clasificación es facilitar el control y la fiscalización de las operaciones comerciales, asegurando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contribuyendo al desarrollo económico del país.

#### **4.2.9. Tributación**

Inicialmente, la tributación en Ecuador y en otros países tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas y sociedades en general. Tanto personas naturales como las jurídicas que poseen responsabilidades tributarias deben seguir los principios tributarios establecidos por la ley, lo que implica desarrollar una educación y cultura tributaria (Salcedo y Ortega, 2020).

El término es usado por las autoridades gubernamentales para imponer un gravamen o impuesto se conoce como “tributación”. Este término abarca todos los tipos de cargas fiscales obligatorias, que van desde los impuestos sobre los ingresos hasta las ganancias de capital y el patrimonio. La tributación puede emplearse tanto como verbo o sustantivo ya que representa una acción o acto relacionado con el cobro de impuestos (Aghion et al., 2016).

##### **4.2.9.1. Importancia.**

Es fundamental destacar que la Tributación desempeña un papel crucial al recaudar recursos necesarios para el funcionamiento del Estado y para satisfacer las demandas de la sociedad. De hecho, constituye un mecanismo esencial para mantener el equilibrio en el presupuesto del país, al generar ingresos destinados a cubrir los gastos durante el período económico y fiscal de cada año. En esencia, la tributación sirve como una herramienta imprescindible para garantizar la sostenibilidad financiera del Estado y el bienestar de la sociedad al suplir las necesidades colectivas (Vivanco, 2022).

##### **4.2.9.2. Objetivos.**

La finalidad principal de la tributación es obtener los recursos económicos requeridos por el Estado para su funcionamiento y la prestación de servicios públicos esenciales a la población. Estos fondos recaudados mediante los impuestos son fundamentales para financiar áreas clave como la educación, la salud, la infraestructura, la seguridad y otros programas sociales y de desarrollo. Además de su objetivo de recaudación, la tributación también puede ser utilizada como una herramienta para lograr objetivos más amplios en la política económica

y social. Por ejemplo, a través de políticas fiscales, se puede incentivar o desincentivar ciertos comportamientos económicos, como la inversión en sectores específicos, el ahorro, la adopción de tecnologías limpias o el fomento de la investigación y desarrollo (Ludeña et al., 2019).

#### **4.2.10. Cultura Tributaria.**

La cultura y moral tributaria hace referencia al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales sin cometer omisiones, evasiones o elusiones. Cuando esta cultura está arraigada en una nación, tiene un impacto positivo en la calidad de vida de los individuos. A pesar de contar con una cultura tributaria positiva en el Ecuador misma, que ayuda en la gestión, prevención y control de la evasión de impuestos, es importante fomentar una cultura que facilite la regularización y avance del cumplimiento tributario voluntario adecuado (Giler et al., 2020).

##### **4.2.10.1. Importancia.**

La relevancia de la cultura tributaria radica en reconocer su cumplimiento y en la valoración de principios éticos que fomenten una convivencia armoniosa en la sociedad. Estos valores se traducen en una conducta que demuestra una clara responsabilidad ciudadana, orientada hacia el mejoramiento de la asistencia social que el Estado debe proporcionar a la comunidad. En esencia, la cultura tributaria implica promover el bienestar colectivo y contribuir activamente al desarrollo de una sociedad más justa y solidaria (Santillán et al., 2019).

#### **4.2.11. Recaudación Tributaria.**

Para efectos de la recaudación la ley designa expresamente a las autoridades encargadas de hacerlo, quienes por tanto actúan con jurisdicción y competencia legal, es decir, no pueden ser otras las encargadas de la gestión. Estas autoridades se denominan agentes de percepción, en cuanto están facultadas para recibir los pagos que realizan los contribuyentes, y gestionar el pago aun empleando medios coercitivos a base de la acción coactiva o procedimiento de ejecución (Otañez, 1985).



#### **4.2.12. Evasión Tributaria.**

Según Andino, (2012) la evasión tributaria hace alusión a las acciones realizadas por el contribuyente que van en contra de las normas fiscales, violando así la legislación tributaria. En consecuencia, implica que una parte o la totalidad de una riqueza sujeta a impuestos se retira ilegalmente y no se paga el tributo establecido por la ley.

##### **4.2.12.1 Causas.**

La evasión tributaria es ilegal porque los individuos rompen la ley a través de representaciones erróneas de sus ingresos y/o exagerando sus deducciones que los llevan a pagos inferiores en relación a la realidad (Herbas-Torrico y Gonzales-Rocha, 2020. p.131) Las causas de la Evasión Tributaria implican dolo, es decir, la intención de engañar, cometer fraude o llevar a cabo una simulación maliciosa con la intención de dañar la obtención de recursos por parte del gobierno para el financiamiento de su presupuesto y de las actividades que se espera realice este en beneficio de la sociedad (Henríquez, 2018, p. 4, citado en Hidalgo, 2022, p. 21).

##### **4.2.12.2. Tipos y Formas.**

Cabia 2019, citado en Hidalgo, (2022) existen cinco tipos de evasión fiscal, ya que la define como la situación en la que el contribuyente intenta no pagar impuestos o pagar menos de los que le corresponde por sus actividades económicas:

**4.2.12.2.1. Subdeclaración de Impuestos.** Para pagar menos impuestos, habrá quienes declaren a Hacienda unas ganancias inferiores a las que realmente están obteniendo. Para ello, habrá que ocultar la diferencia por la cantidad no declarada, de tal manera que el fisco no descubra la totalidad de las ganancias. Ahora bien, para lograr ocultar adecuadamente las cantidades no declaradas se necesita el apoyo de una estructura muy compleja a nivel internacional. Sobre todo, si se trata de grandes cantidades.

##### **4.2.12.2.2. Paraísos Fiscales.**

Un paraíso fiscal es un estado con una carga impositiva mucho menor que en el resto de los países del mundo. Esta circunstancia termina por atraer los capitales de los no residentes. De ahí que las grandes fortunas y numerosas empresas se vean atraídos por los paraísos fiscales. Muchos establecen su domicilio en un paraíso fiscal pese a no vivir allí. Gracias a la opacidad de estos estados, es difícil conocer las identidades de quienes ocultan su patrimonio en paraísos fiscales.

##### **4.2.12.2.3. Designar a un Testaferro.**

Quien desee evadir impuestos puede ocultarse tras la figura del testaferro. Para ello, el testaferro, terminará por asumir el control de la empresa, proporcionando su identidad y cuentas

bancarias, encubriendo al evasor fiscal. Esto implicará que el testafarro sea responsable de los negocios y contratos. La figura del testafarro es legal siempre y cuando se ponga en conocimiento de las autoridades. Ahora bien, estaremos ante un caso de evasión fiscal cuando no se informe sobre quién es el testafarro. Hay que subrayar que para contar con un testafarro no será necesario operar en un paraíso fiscal.

#### **4.2.12.2.4. Fideicomiso o Trust.**

Podría considerarse como una variación del testafarro. Consiste en que el propietario ceda un bien o una sociedad para que alguien lo gestione en favor de terceras personas. El problema es que, a través de este instrumento, pueden surgir multitud de beneficiarios y que existe la posibilidad de enviar dinero fuera del país libre de tributos. A través de una complicada maraña de fideicomisos se puede llevar a cabo la evasión fiscal. Tantos movimientos, testafarros y beneficiarios harán que el dinero sea muy difícil de seguir.

#### **4.2.12.2.5. Cambio del País de Residencia.**

Cada cual puede cambiar su país de residencia cuando lo desee. No obstante, los problemas legales llegarán si quien ha modificado su país de residencia admite que lo hace con el objetivo de tener que hacer frente a menos impuestos.

#### **4.2.13. Elusión Tributaria.**

Existen auténticos equipos de asesores en materia de impuestos que saben cómo y dónde encontrar los vacíos en la legislación para pagar menos impuestos. En ciertas ocasiones, incluso se llega a operar al borde de la legalidad. Estaríamos en este caso más ante un caso de elusión fiscal, porque se busca pagar menos impuestos, pero tratando de estar dentro de la ley. Si por el contrario se actúa fuera de la ley, entonces sí que se trataría de una situación de evasión fiscal. (p. 34,35,36)

En el año 2016, Sotomayor ofrece su punto de vista de la elusión tributaria, primero, el comportamiento espontáneo y consecuente de los contribuyentes frente a la imposición de tributos: el intentar evitarlos; segundo, el surgimiento de normas que impiden evitar los mismos, generando así la ilicitud de ciertas conductas que estén encaminadas hacia tal fin en específico. (Hidalgo, 2022, p.36)

El Artículo 17 del Código Orgánico Tributario establece:

Calificación del hecho generador. - Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen. Lastra (2022), por lo cual están establecidas maneras de definiciones especiales; sucesos legales y circunstancias económicas que componen un hecho generador sobre un impuesto.

Están basadas en: Sucesos legales que estiman “por lo que son y no por lo que dicen ser, a esto alude el Código Orgánico Tributario cuando manifiesta que los mismos que los mismos se califican a su verdadera esencia y naturaleza jurídica”. Las circunstancias económicas son acordes a las interacciones económicas que realmente existan. (p. 20)

#### **4.2.14. Sanciones Aplicables**

De acuerdo a la Cultura Tributaria , (2023) se establecen sanciones que varían según la gravedad de las infracciones cometidas por el contribuyente. Estas sanciones son aplicables en función del tipo de falta cometida, y su severidad se determina en proporción al nivel de la infracción.

#### **4.2.15. Obligaciones Tributarias**

Arias et al., define a las obligaciones tributarias como el lazo legal y personal que se establece entre las entidades gubernamentales encargadas del cobro de impuestos y los contribuyentes o responsables de las aportaciones. Esta obligación implica el cumplimiento de un pago en forma de dinero, bienes o servicios (p.21).

Las obligaciones tributarias se encuentran reguladas por leyes y normas como: el Código Tributario y la Ley Orgánica del Régimen Tributario (LORTI), las cuales han establecido parámetros para evaluar y orientar la correcta gestión de la tributación a nivel nacional (Salcedo y Ortega, 2020)

#### **4.2.16. Importancia**

La obligación tributaria surge cuando se cumple con el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo. En el caso de que la ley no especifique una fecha específica para su exigibilidad, se aplicarán ciertas normas: si la liquidación del tributo corresponde al contribuyente o al responsable, la obligación se hace exigible a partir del vencimiento del plazo para presentar la declaración correspondiente; mientras que, si la administración tributaria es la encargada de realizar la liquidación y determinar la obligación, esta se vuelve exigible desde el día siguiente a su notificación (Codigo Tributario, 2018).

#### **4.2.17. Impuestos, Tasas y Contribuciones**

##### **Impuestos**

Para Galarza, (2017) los impuestos son obligaciones económicas que se basan en una proporción establecida y son exigibles por parte del Estado como contraprestación por los servicios y beneficios públicos proporcionados a los contribuyentes. Por lo tanto, el presupuesto de los impuestos se destina a cubrir los gastos públicos y es una actividad del estado dirigida a los contribuyentes.

Los impuestos desempeñan un papel fundamental como fuente de ingresos fiscales, al mismo tiempo que cumplen la función de mecanismo de redistribución de la riqueza y de los ingresos de las naciones (Arias y Ordoñez, 2020).

##### **Tasas**

Según Tejada et al., (2018) la tasa se origina como resultado de la provisión directa de un servicio ya sea efectivo o potencial, por parte del estado.

##### **Contribuciones**

Bravo (2017) en su libro “Fundamentos de derecho tributario” define a las contribuciones como: los tributos cuya base imponible se basa en ganancias obtenidas por la recaudación de los impuestos, las cuales resultan de un incremento en el valor de sus activos debido a la realización de obras públicas, establecimiento o ampliación de servicios públicos.

#### **4.2.18. Impuesto a la Renta**

Ramírez y Ramírez, en el año (2018) resalta que el impuesto a la renta es ampliamente reconocido como uno de los tributos más significativos en términos de recaudación de impuestos a nivel mundial. Con el transcurso del tiempo, su estructura y ampliación han evolucionado, adaptándose a las necesidades, legislaciones y organismos reguladores de cada país. Este impuesto desempeña un papel fundamental en la generación de ingresos fiscales ya que es la principal fuente de contribución para los recursos que se destinan al Estado (Valdiviezo et al., 2021).

Según Valdiviezo et al., (2021) el servicio de rentas internas clasifica tres tipos de impuestos a la renta os cuales son:

Impuesto a la renta para sociedades

Impuesto a la renta personas naturales

Impuesto a la renta para herencias legados y donaciones

El impuesto a la renta se aplica anual o semestralmente dependiendo del régimen tributario del contribuyente, gravando los ingresos derivados del trabajo y la inversión de

capital, incluyendo bienes muebles e inmuebles. Ecuador tiene una de las presiones tributarias más bajas de América Latina, aproximadamente el 25% del impuesto a la renta corresponde al 1% del PIB (Uriarte, 2022).

**Tabla 3**

*Tabla del impuesto a la renta 2021 – 2022.*

<b>Fracción básica</b>	<b>Exceso Hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>Porcentaje de impuesto sobre la fracción básica</b>
0	11.722	0,00	0,0%
11.722	14.935	0,00	5,0%
14.935	18.666	161	10,0%
18.666	22.418	534	12,0%
22.418	32.783	984	15,0%
32.783	43.147	2.539	20,0%
43.147	53.512	4.612	25,0%
53.512	63.876	7.203	30,0%
63.876	103.644	10.312	35,0%
103.644	En adelante	24.231	37,0%

*Nota.* La tabla presenta el impuesto a la renta de acuerdo a la fracción básica establecido en la ley de régimen tributario interno. Tomado de Espinosa (2022).

#### **4.2.19. Impuesto a la Renta para Sociedades**

Las sociedades constituidas en Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, estarán sujetas a una tarifa del 25% sobre sus ingresos gravables. Sin embargo, en determinadas circunstancias, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales adicionales cuando:

La sociedad no haya cumplido con su deber de informar sobre la composición societaria de accionistas, socios, participantes, constituyentes, beneficiarios u otros, según lo establecido en la ley.

En la cadena de propiedad de los derechos representativos de capital de la sociedad, se identifique un titular que sea residente, establecido o protegido en un paraíso fiscal, una jurisdicción de menor imposición o un régimen fiscal preferente, y el beneficiario efectivo sea un residente fiscal del Ecuador (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).

#### **4.2.20. Impuesto a la Renta para Herencias Legados y Donaciones**

Según el Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario reformado por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2018), el impuesto en cuestión se aplica a los incrementos patrimoniales que experimenten tanto personas naturales como sociedades, los cuales provienen de herencias, legados y donaciones. Este impuesto tiene como objetivo gravar el aumento del patrimonio que surge como resultado de la transmisión de dominio y la

transferencia de bienes y derechos sin costo alguno en territorio ecuatoriano. Además, también abarca la transmisión de dominio o la transferencia de bienes y derechos que el causante o donante haya poseído en el extranjero, siempre que sean transferidos a residentes en Ecuador.

#### **4.2.21. Gastos Deducibles.**

Según la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, (2018) en el Art.10 de la Ley del Régimen Tributario en términos generales, para calcular la base imponible sujeta a este impuesto, se permitirá deducir los gastos e inversiones que se realicen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular, las deducciones aplicables son:

- Costos y gastos relacionados con los ingresos, debidamente respaldados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos.
- Intereses de deudas relacionadas con la actividad comercial y gastos asociados a su constitución, renovación o cancelación, siempre que estén sustentados adecuadamente. No serán deducibles los intereses que excedan una tasa determinada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, ni aquellos de créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.
- Gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, siguiendo la técnica contable adecuada. No serán deducibles los gastos de leasing en ciertas situaciones específicas, como cuando el bien arrendado pertenece al mismo contribuyente, a partes relacionadas o a su cónyuge o parientes cercanos.
- Para intereses pagados por créditos externos otorgados por partes relacionadas, el monto total no debe superar ciertos límites en relación al patrimonio o activos totales, según se trate de sociedades o personas naturales, respectivamente.

#### **4.2.22. Régimen RIMPE Emprendedor**

Los contribuyentes que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuvieron en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), Régimen para Microempresas (RIMI) y Régimen General, y cumplen con los requisitos para pertenecer al Régimen RIMPE, serán incorporados automáticamente a este último régimen sin necesidad de realizar ningún trámite o solicitud adicional. Por otro lado, aquellos contribuyentes que se registren en el RUC a partir de enero de 2022 y que cumplan con los requisitos para pertenecer al Régimen RIMPE, comenzarán sus actividades bajo este régimen específico. El Servicio de Rentas Internas (SRI) publicará de manera semanal un listado con la información actualizada de los nuevos inscritos para fines de referencia (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Para Mamiam (2022), este régimen abarca dos tipos de sectores: los emprendedores del Ecuador y los negocios populares. En el caso de los emprendedores, se refiere a personas naturales o jurídicas cuyos ingresos brutos anuales oscilen entre USD \$20.001 y USD \$30.000 durante su año fiscal.

#### **4.2.22.1 Obligaciones RIMPE Emprendedor Vigente**

Según lo establecido por el Servicio de Rentas Internas (2022), además de cumplir con las demás obligaciones formales establecidas en el artículo 96 del Código Tributario, los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE tendrán las siguientes obligaciones formales:

- Emitir comprobantes de venta.
- Los negocios populares emitirán notas de venta.
- Realizar pagos mayores a USD 1.000 a través del sistema financiero.
- Presentar las declaraciones y anexos tributarios correspondientes.
- Emitir Facturas y otros documentos complementarios con la leyenda "Contribuyente Régimen RIMPE".

Además Mamiam (2022), menciona que no están obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta aquellos contribuyentes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- En la distribución de dividendos.
- En la enajenación de derechos representativos de capital.
- En los pagos y reembolsos al exterior.
- En los pagos de remuneraciones, bonificaciones y comisiones a sus empleados en relación de dependencia.
- Asimismo, los contribuyentes que importen servicios y emitan liquidaciones de compras de bienes, los responsables de IVA presuntivo y las entidades del sistema financiero no serán agentes de retención del IVA (Mamiam, 2022).

#### **4.2.22.2. Exclusiones RIMPE Emprendedor Vigente.**

El régimen RIMPE para emprendedores excluye ciertas actividades, como las profesionales, mandatos, representaciones, transporte, agropecuarias, comercializadores de combustibles, empleados en relación de dependencia, rentas de capital y regímenes especiales de pago de Impuesto a la Renta. También quedan fuera del RIMPE las actividades relacionadas con Hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, sector financiero, economía popular y solidaria, así como las actividades de seguros. Además, los contratos de construcción, urbanización, lotización

y similares, así como los receptores de inversión extranjera directa y las actividades en asociación público-privada también se excluyen del régimen RIMPE para emprendedores (Servicio de Rentas Internas, 2022).

### **4.3. Fundamentación Legal**

#### **4.3.1 Constitución de la República**

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece la política tributaria del país con objetivos fundamentales: equidad en la distribución de la riqueza, generación de empleo, fomento de la producción y promoción de prácticas responsables en aspectos ecológicos, sociales y económicos. El sistema tributario busca lograr una distribución más justa de los recursos, con mayor aporte de impuestos por parte de los sectores más prósperos para apoyar a los más vulnerables y las políticas de desarrollo. Se implementan incentivos fiscales para estimular el empleo, la producción y la inversión, además de promover prácticas sostenibles y amigables con el medio ambiente. En resumen, busca garantizar el bienestar y desarrollo sostenible para todos los ciudadanos del país (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008).

#### **4.3.2. Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno**

La Ley de Régimen Tributario Interno Del Ecuador (2015) también reconocida como (LORTI o LRTI) por sus siglas, tiene la categoría de Orgánica según el artículo 153 del Decreto Legislativo No. 00, publicado en el Registro Oficial Suplemento 242 del 29 de diciembre de 2007. Sin embargo, la Corte Constitucional, a través de la Resolución No. 10, publicada en el Registro Oficial Suplemento 57 del 24 de julio de 2018, declaró inconstitucional la frase "que tiene la jerarquía de Orgánica", la cual fue añadida por el artículo 153 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.

#### **4.3.3. Código Tributario**

Según la RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC21-00000060 (2021) en las disposiciones generales, sección primera, enfatiza que el SRI verifica y exige el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los regímenes tributarios, estas deben cumplir en los plazos y en las disposiciones que establece la normativa vigente. En el segundo apartado trata de que las instituciones privadas sin fines de lucro estarán sujetas bajo el régimen RIMPE para que realicen declaraciones semestrales y las demás normas relativas a la simplificación de obligaciones tributarias, sin que por ello hubiera cambiado su naturaleza jurídica, ni hubieran perdido las exoneraciones de impuestos y por último la tercera disposición trata de que los



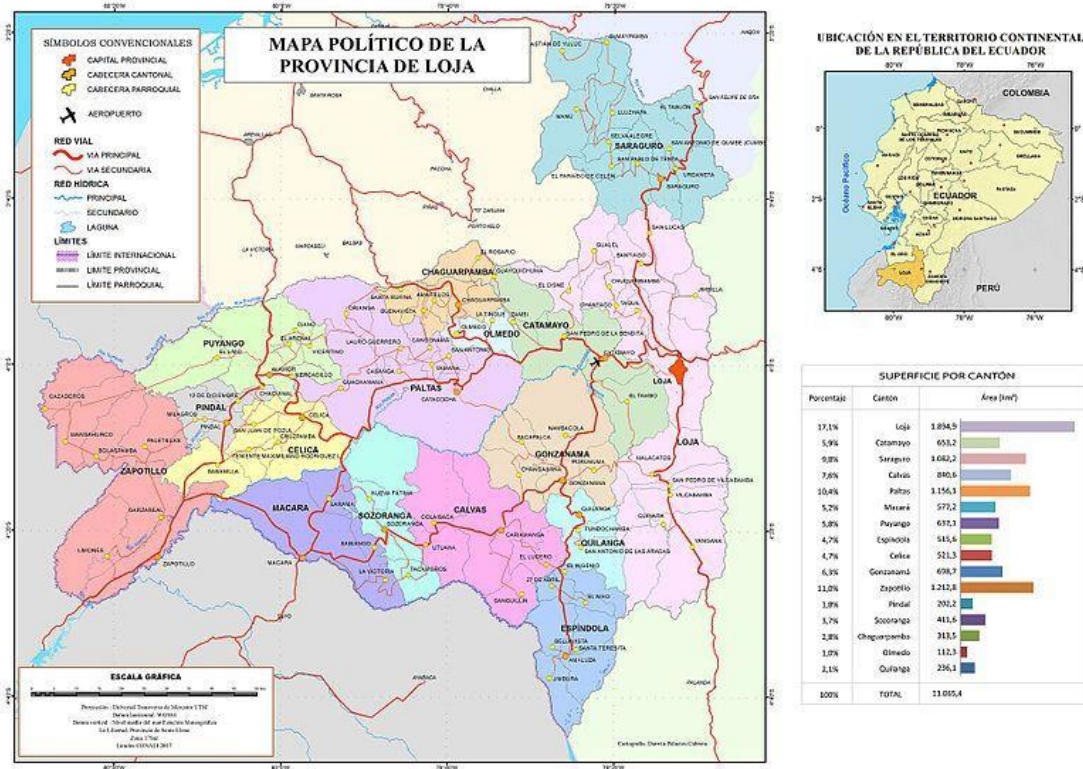
responsables de verificar si se encuentra incluido o excluido del régimen RIMPE serán los mismos contribuyentes (L. Or. del R. T. Interno, 2021).

## 5. Metodología

### 5.1. Área de Estudio

Como se detalla en la Figura 1 el presente estudio se llevó a cabo en las empresas de régimen RIMPE Emprendedor de la ciudad de Loja, la misma que forma parte de la Zona 7, cuenta con una superficie de 55.88 Km<sup>2</sup> y su población es de 214.855 habitantes de los cuales 170.280 pertenecen al área urbana y 44.575 al área rural. Ubicada en las latitudes sur. Longitud: -79.2042200 y Latitud: -3.9931300. Limita al NORTE con el cantón Saraguro, al SUR y ESTE con la provincia de Zamora Chinchipe y al OESTE con los cantones de Catamayo, Gonzanamá y Quilanga.

**Figura 1**  
Mapa político de la provincia de Loja



Nota. Adaptado del Mapa político de la República del Ecuador Instituto Geográfico Militar.

### 5.2. Enfoque Metodológico

La investigación fue de enfoque mixto porque estuvo combinado por un estudio cualitativo y cuantitativo al mismo tiempo. En el estudio cualitativo se realizó un análisis para comparará la normativa tributaria de los regímenes simplificados en el Ecuador. En el enfoque cuantitativo se obtuvo información de la base de datos de acceso Público del Servicio de Rentas

Internas la cual fue organizada y analizada con la finalidad de conocer las estadísticas respecto al impuesto a la renta del régimen RIMPE recaudado en el periodo 2021-2022.

### **5.3. Tipo de Investigación**

**Exploratorio.** Se inició con la búsqueda de información para la elaboración del marco teórico a partir del cual se recopiló datos secundarios del Servicio de Rentas Internas (SRI) y estudios ya realizados que permitieron interpretar evaluar la realidad existente en las recaudaciones del impuesto a la renta del régimen tributario Rimpe emprendedor de la ciudad de Loja.

**Descriptiva.** Se recolectó información relacionada con las recaudaciones del régimen tributario RIMPE emprendedor de la ciudad de Loja en el año 2021-2022 donde se determinó el impacto de las recaudaciones del impuesto a la renta en el régimen RIMPE emprendedor.

### **5.4. Métodos de Investigación**

**Método Deductivo.** Se sustentó en una cuidadosa selección de bibliografía, que incluyó códigos, leyes, reglamentos, libros, revistas, artículos científicos y páginas web relacionadas con la parte tributaria. Esta variedad de fuentes proporcionó una información objetiva y fundamentada, facilitando la comprensión de la importancia de la recaudación de los tributos en la ciudad de Loja.

**Método Analítico.** Resultó útil al realizar una comparación entre los impuestos del régimen RIMPE correspondientes a los años 2021 y 2022 en la ciudad de Loja, lo cual permitió obtener una visión clara de la situación tributaria en la ciudad de Loja. Además, se llevó a cabo una comparación exhaustiva de los regímenes tributarios vigentes en el país. De esta manera, se obtuvo un panorama completo y actualizado sobre la realidad tributaria a nivel local.

**Método Sintético.** Posibilitó la síntesis, redacción y presentación de la información teórica y práctica obtenida del análisis del impuesto a la renta del régimen RIMPE emprendedor. La exposición de esta información se realizó a través de las comparaciones realizadas para cada uno de los años mencionados en la ciudad de Loja. Se estableció una relación entre los diversos elementos que conforman el problema y se generaron explicaciones con el objetivo de examinar este régimen tributario.

### **5.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación**

**Bibliográficas.** Se obtuvo la información fiable como libros, artículos, tesis, bases de datos, revistas, bibliotecas virtuales y sitios web que abordaron temas relevantes de los contenidos de la investigación; tomando como base las normas APA séptima edición.

**Estadística.** Permitió organizar la información de forma adecuada, analizar, e interpretar datos con el fin de obtener conclusiones y tomar decisiones basadas en evidencia numérica.

### **Población**

Unidad de análisis. De acuerdo a la información del SRI, (2023), en la ciudad de Loja existen 4.582 contribuyentes pertenecientes al régimen RIMPE Emprendedor.

Criterio de inclusión. Para la presente investigación se incluyó a todos los negocios que se encuentran bajo el régimen tributario RIMPE Emprendedor comprendidos en el periodo 2022.

### **5.6. Recursos y Materiales**

**Recursos electrónicos.** En la presente investigación se utilizó un computador portátil para revisión bibliográfica y realizar el informe final.

**Recursos Digitales.** Estos recursos facilitaron la elaboración del informe final mediante el procesamiento de datos utilizando software de procesamiento de texto y hojas de cálculo, además para respaldar la información se apoyó en la herramienta de Google Drive.

**Suministros de Oficina.** Durante la investigación se apoyó con los siguientes materiales: cuaderno, lápiz, esferos, hojas de papel boom, entre otros, los mismos que sirvieron de apoyo durante la elaboración de la investigación.

## 6. Resultados

**Objetivo 1:** Comparar la normativa tributaria de los regímenes simplificados en el Ecuador.

En el Ecuador durante varios años y hasta el año 2021 prevalecieron dos regímenes tributarios conocidos como régimen general u ordinario y el régimen simplificado RISE, así mismo a partir del año 2022, se incrementa el Régimen Simplificado para negocio Populares y Emprendedores los cuales se detallan a continuación en la Tabla .

**Tabla 4**  
*Regímenes tributarios 2021 y Régimen Tributario 2022*

	<b>Régimen General</b>	<b>Régimen Impositivo Simplificado (RISE) 2021</b>	<b>Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE) 2022</b>
<b>COMPROBANTES DE VENTAS</b>	Factura (se desglosa el IVA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notas de venta (no se desglosa el IVA)</li> <li>• No registran retenciones en la fuente</li> <li>• No necesitan llevar contabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura (se desglosa el IVA)</li> <li>• Se verán obligados a generar facturas, notas de crédito/débito, retenciones y liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.</li> <li>• Pueden emitir comprobantes electrónicos bajo las normativas tributarias establecidas.</li> </ul>
<b>DECLARACIÓN DEL IVA</b>	Declaraciones mensuales o semestrales (la periodicidad depende de la tarifa del IVA de sus actividades económicas)	No aplica declaraciones del IVA.	Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).
<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es obligatorio realizar la declaración del Impuesto a la Renta únicamente si sus ingresos en el año superan el valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta (Año 2022: USD 11.310).</li> <li>• Sociedades: Presentación obligatoria de la declaración del</li> </ul>	No aplica declaraciones del Impuesto a la Renta.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.

	<b>Régimen General</b>	<b>Régimen Impositivo Simplificado (RISE) 2021</b>	<b>Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE) 2022</b>
<b>PAGO DE CUOTAS FIJAS MENSUALES</b>	<p>Impuesto a la Renta en el mes de abril.</p> <p>No aplican cuotas mensuales.</p> <p>El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).</p>	<p>De acuerdo al nivel de ingresos y a la actividad económica se establecía el pago de una cuota fija mensual, la cual reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta</p>	<p>No aplican cuotas mensuales.</p> <p>El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).</p>
<b>LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO</b>	<p>Según el Art.300 de la Constitución de la República del Ecuador los regímenes tributarios se regirán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos</p>	<p>Según el Art. 221 del reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno del SRI las actividades que se comprenden son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El trabajo autónomo, y a los provenientes de las actividades empresariales, explotación de predios agrícolas y por relación de dependencia que no superen la fracción básica gravada con tarifa cero del impuesto a la renta.</li> <li>• No se incluirá para la categorización, los ingresos provenientes de rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas.</li> </ul>	<p>De acuerdo al Art. 97.7 de la Ley del Régimen Tributario Interno los sujetos inscritos en el régimen RIMPE deberán cumplir con los siguientes deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Llevar un registro de ingresos y gastos y declarar el impuesto conforme a los resultados que arroje el mismo, en el caso que la normativa así lo disponga.</li> <li>Emitir comprobantes de venta conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.</li> <li>Los pagos que efectúen los contribuyentes sujetos a este régimen deberán observar los montos de bancarización previstos en el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno.</li> </ul>
<b>NIVEL DE VENTAS</b>	<p>Negocios con ingresos superiores a 300.000 dólares.</p>	<p>No tener ingresos mayores a USD 60 mil en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravado con tarifa cero por ciento (0%) para cada año.</p>	<p>Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).</p>

	Régimen General	Régimen Impositivo Simplificado (RISE) 2021	Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE) 2022
<b>VIGENTE</b>	SI	NO	SI

*Nota. Adaptado de Régimen ordinario y RISE del año 2021 Servicio de Rentas Internas (SRI) (2023).*

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad autónoma encargada de recaudar impuestos y garantizar el cumplimiento de la normativa tributaria la cual hace que los contribuyentes declaren sus impuestos mensual, semestral y anualmente siguiendo las leyes establecidas de la constitución del Estado, a continuación, detallo los regímenes que se encuentran vigentes actualmente:

Dentro del régimen General se encuentran las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y ciertas actividades que los excluye de los diferentes regímenes (comisionista, servicios profesionales etc.) y cuentan con un RUC activo, emiten comprobantes de venta o factura electrónica, y notifican al SRI sus ingresos y egresos de su actividad económica.

El régimen Rise fue considerado un régimen de inscripción voluntaria, que se lo creo para los pequeños contribuyentes para remplazar el pago del IVA y del Impuesto a la Renta por medio de cuotas mensuales, el cual tenía como objeto mejorar la cultura tributaria, pero ha experimentado varios cambios en su normativa desde su creación en el año 2008 que entro en vigencia hasta el año 2021 en el que fue derogado mediante el artículo 64 de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenible Fiscal 2021.

En el año 2022, se implementa el nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares como respuesta a la crisis económica generada por la pandemia de COVID-19 en 2020. Está respaldado por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, publicada el 29 de noviembre de 2021. Este régimen aborda diversas áreas, como actividades económicas sujetas, límites de facturación, comprobantes, y contempla a contribuyentes de Negocios Populares y RIMPE Emprendedora. Las obligaciones y características de este régimen están vigentes hasta la fecha actual.

**Objetivo 2:** Examinar la recaudación del impuesto a la renta en la ciudad de Loja durante los años 2021 – 2022.

El estado busca asegurar una adecuada recaudación tributaria, que constituye una fuente importante de ingresos para financiar las necesidades públicas y sociales y el desarrollo del país. En Ecuador, el gobierno ha implementado el régimen Rimpe negocio popular emprendedores, con el objeto de facilitar el registro y cumplimiento de obligaciones tributarias para pequeños negocios y emprendimientos, facilitando de una manera más ágil y sencilla el

crecimiento económico del país. En la Tabla 6 se muestra la recaudación mensual detallada tanto para el Régimen General, RISE y RIMPE emprendedor durante los años 2021 y 2022 en la ciudad de Loja.

**Tabla 5**

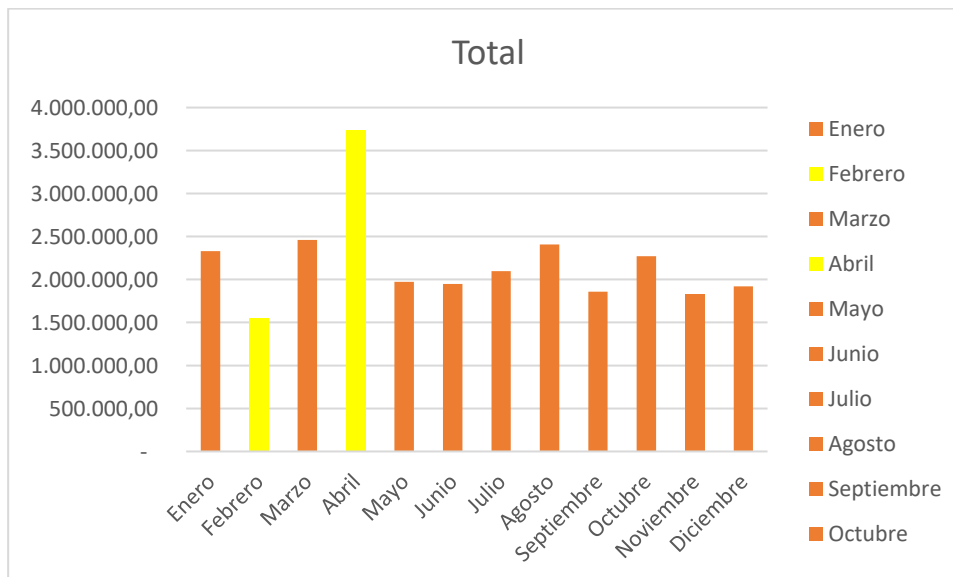
*Tabla de recaudación mensual del régimen General, Rise 2021 y Rimpe Emprendedor 2022.*

Meses	Régimen General 2021	RISE <u>2021</u>	Régimen General 2022	RIMPE <u>2022</u>
<b>Enero</b>	2.331.277	45.403	3.055.212	14.500
<b>Febrero</b>	1.553.918	38.364	1.836.938	8.744
<b>Marzo</b>	2.461.322	43.559	3.919.546	9.816
<b>Abril</b>	3.742.483	27.050	6.102.084	7.524
<b>Mayo</b>	1.973.354	33.794	2.393.863	7.042
<b>Junio</b>	1.948.619	31.353	2.372.984	4.298
<b>Julio</b>	2.097.001	33.137	2.174.112	3.216
<b>Agosto</b>	2.408.757	27.442	2.235.048	2.416
<b>Septiembre</b>	1.859.004	25.465	2.223.313	2.715
<b>Octubre</b>	2.271.360	21.492	2.232.319	4.059
<b>Noviembre</b>	1.836.363	23.538	2.473.762	1.128
<b>Diciembre</b>	1.921.190	28.521	2.208.822	1.270
<b>Total</b>	<b>26.404.648</b>	<b>379.118</b>	<b>33.228.004</b>	<b>66.727</b>

*Nota.* Adaptado de Régimen General, RISE y RIMPE. Servicio de Rentas Internas (SRI) (2023).

**Figura 2**

*Recaudado en el Régimen General Año 2021*



**Nota.** El gráfico representa lo recaudado en el Régimen General Año 2021, información adaptada de la base de datos del Servicio de Rentas Internas – SRI.

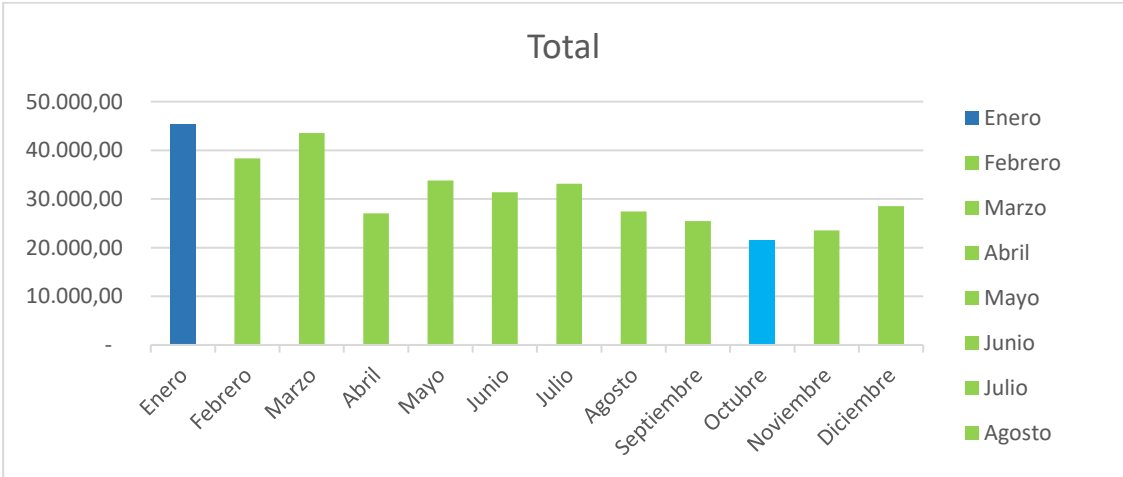
Una vez compilada la información en cuanto al Régimen General del año 2021, en su recaudación del impuesto a la renta se evidenció un mayor valor recaudado en el mes de abril



siendo de \$ 3.742.483, y en el mes de febrero con un valor menor siendo \$ 1.553.918, por lo que la recaudación total de este año alcanzó un valor de \$ 26.404.64, debiendo señalar que dicho incremento se debe a que la mayoría de los contribuyentes se encuentran categorizados dentro del Régimen General y les corresponde cumplir con el pago del impuesto a la renta y tienen la obligación de realizar su declaración anual del 25% al impuesto a la renta, mientras que en el mes de febrero se nota una disminución significativa.

**Figura 3**

*Recaudado en el Régimen RISE Año 2021*



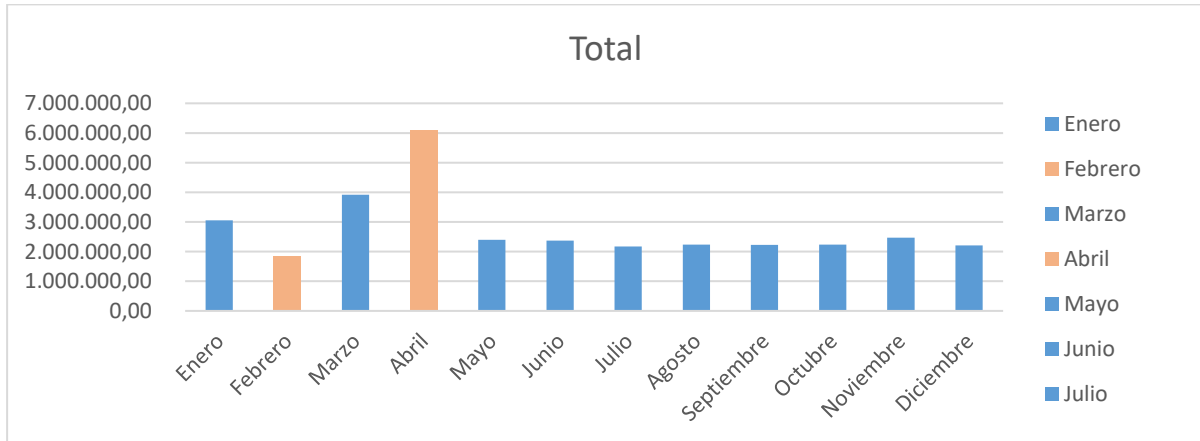
Nota. El gráfico representa lo recaudado en el Régimen Rise Año 2021, información adaptada de la base de datos del Servicio de Rentas Internas – SRI.

Los datos proporcionados en la figura N°.3 muestran la recaudación tributaria del Rise (Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador), se puede decir que el RISE es un régimen tributario especial para pequeños contribuyentes que simplifica el proceso de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Se puede observar que en el mes de enero refleja una mayor recaudación con un valor de \$ 45.403,00, y el mes de octubre se evidencia una menor recaudación de \$ 21.492,00, una vez observada y analizada la figura 3 se puede establecer que en el año 2021 la recaudación tributaria de Rise obtuvo un valor total en su recaudación de \$ 379.118,00.

**Figura 4**

*Recaudado en el régimen General Año 2022*

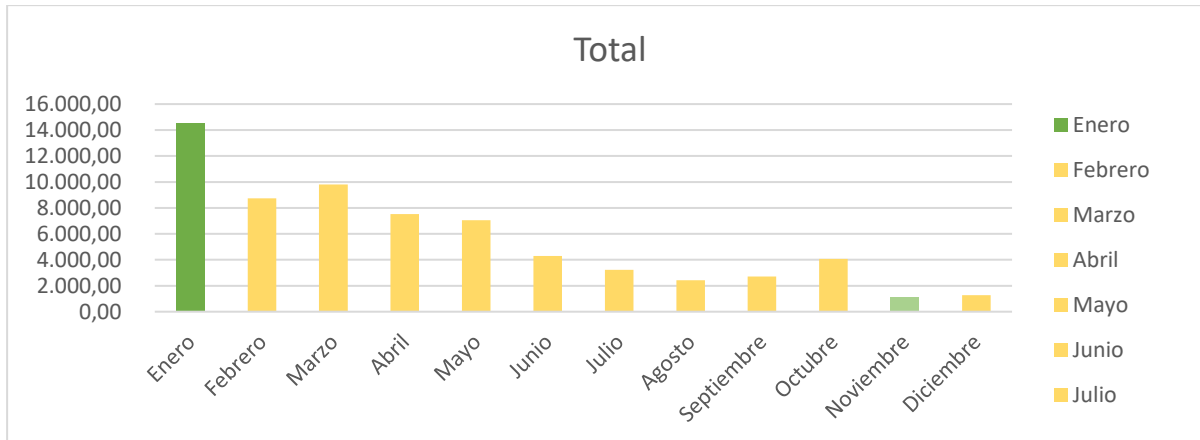


**Nota.** El gráfico representa lo recaudado en el Régimen General Año 2022, información adaptada de la base de datos del Servicio de Rentas Internas – SRI.

Como podemos evidenciar en la figura 4 del Régimen General en el año 2022, en el mes de febrero se evidencia una menor recaudación de \$ 1.836.938,00, y en el mes de abril se evidencia una mayor recaudación de \$ 6.102.084,00, obteniendo una recaudación total anual de \$ 33.228.004.

**Figura 5**

*Recaudado en el Régimen RIMPE Emprendedor Año 2022*



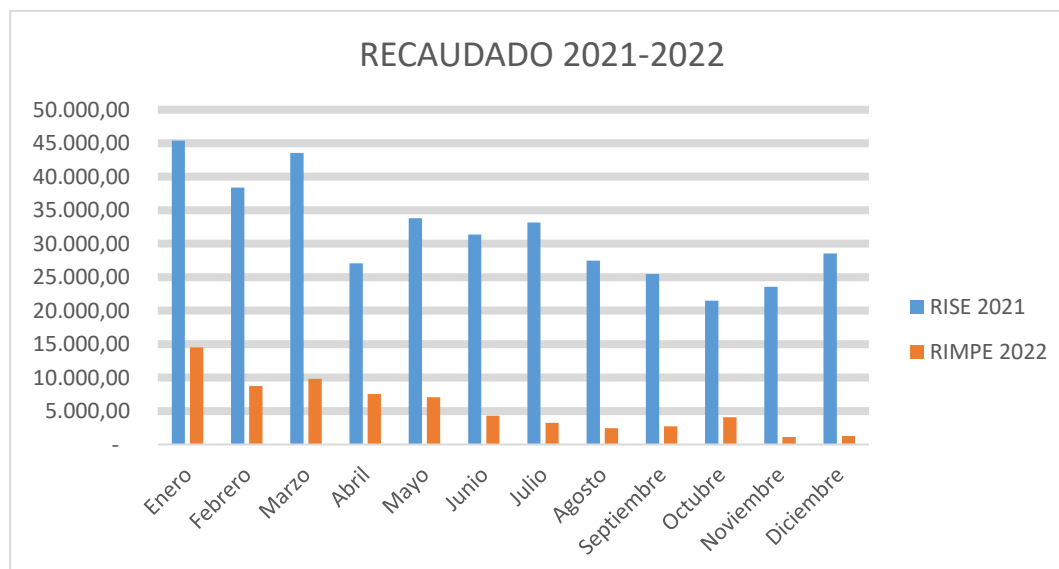
**Nota.** El gráfico representa lo recaudado en el Régimen Rimpe Emprendedor Año 2022, información adaptada de la base de datos del Servicio de Rentas Internas – SRI.

Como se puede evidenciar en la figura 5 del Régimen Rimpe Emprendedor, el mes de enero se observa una mayor recaudación de \$ 14.500,00, y en el mes de noviembre refleja una menor recaudación de \$ 1.128,00, alcanzando un total recaudado de todo el año de \$ 66.727,00.

**Objetivo 3:** Determinar el impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta en el régimen RIMPE emprendedor de la ciudad de Loja en el año 2021-2022.

**Figura 6**

*Recaudado en el Régimen RISE 2021 y RIMPE Emprendedor 2022*



**Nota.** El gráfico representa lo recaudado en el Régimen Rise 2021 y Rimpe Emprendedor 2022, información adaptada de la base de datos del Servicio de Rentas Internas – SRI.

Tras realizar el análisis de la figura 6 se puede observar que el año con mayor recaudación fue el 2021 del Régimen Rise con un valor de \$ 379.118,00, y el año con menos recaudación le pertenece al régimen Rimpe Emprendedor 2022 con \$ 66.727,00, reflejando una diferencia de \$312.391,00 en un año de recaudado

La recaudación del Régimen Rimpe Emprendedor en 2022 disminuyó aproximadamente un 82.39% en comparación con la del Régimen Rise en 2021. Esta disminución significativa podría atribuirse a diversos factores, como cambios en las tasas impositivas, ajustes en las regulaciones fiscales o posiblemente a la transición entre los regímenes.

El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) fue implementado por el Servicio de Rentas Internas a través de la Resolución N.º NAC-DGERCGC21-00000060, como parte de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Este régimen lo reemplazo al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y busca abordar desafíos de evasión fiscal. El RIMPE emprendedor con ingresos brutos anuales hasta \$300,000 deben cumplir con obligaciones fiscales, como emitir facturas, notas de crédito/débito, retenciones y liquidaciones de compra. A medida que los ingresos aumentan, las obligaciones fiscales también se incrementan, destacando retenciones e

IVA. Aunque ha generado críticas por no alcanzar las expectativas de recaudación, ha beneficiado a algunos contribuyentes al establecer impuestos según una tabla del Servicio de Rentas Internas (SRI). El RIMPE busca equidad tributaria al incluir a artesanos y emprendedores, estableciendo pagos mensuales, semestrales y anuales según los ingresos. Esta variabilidad en los montos de pago pretende mejorar la recaudación y contribuir positivamente al financiamiento de infraestructura y servicios esenciales del Estado.

## 7. Discusión

En Ecuador, la evolución de los regímenes tributarios hasta el año 2021 reflejó varios cambios en el sistema fiscal, estos obedecieron a la nueva política que realizó el gobierno en vista de las secuelas que dejó la pandemia de COVID-19, por esta razón se implementó Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE), con el cual se buscó mejorar la cultura tributaria orientado a emprendedores y simplificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias además buscando crear un marco impositivo más adecuado a las circunstancias económicas actuales.

(Ramírez-Casco et al., 2020). Se determinó que Ecuador posee diversas alternativas legales para obtener beneficios tributarios, dependiendo la actividad económica del contribuyente, dentro de los principales problemas se puede establecer falta de conocimiento de los contribuyentes en el pago oportuno de los impuestos fiscales, para poder establecer los procedimientos legales y tributarios para mejorar el manejo de los recursos financieros, económicos y administrativos dentro del presupuesto empresarial, y así disminuir las brechas en la recaudación tributaria, las cuales se producen por parte de los contribuyentes al no generar una adecuada cultura tributaria, siendo este un determinante en los recursos fiscales, el incumplimiento en el pago de impuestos provoca escasez de riquezas.

De acuerdo al objetivo 1 se puede determinar que los regímenes, buscan promover la formalización de emprendimientos y simplificar el cumplimiento de obligaciones fiscales permitiendo a los emprendedores cumplir con sus obligaciones de manera más sencilla y con menor carga administrativa, menores costos al tener tasas impositivas reducidas en comparación con otros regímenes, los pequeños empresarios pueden dedicar más recursos a su negocio por lo que se puede aumentar la base tributaria y fomentar el crecimiento económico.

La recaudación tributaria desempeña un papel vital en el funcionamiento del presupuesto general del Estado ecuatoriano. Los ingresos generados a través de actividades gubernamentales se destinan a financiar necesidades públicas y promover el desarrollo económico del país. Además, se destaca la importancia de la recaudación tributaria como motor para incitar el crecimiento económico y facilitar un entorno propicio para la actividad emprendedora.

Según Boada et al. (2021), las repercusiones fiscales y económicas de los cambios tributarios varían según el contexto nacional. En Ecuador, las modificaciones implementadas con el objetivo de aumentar la recaudación pueden generar impactos mixtos. Aunque el Estado puede beneficiarse con mayores ingresos fiscales, las empresas y personas naturales pueden

enfrentar desafíos al adaptarse a las nuevas normativas regulatorias. Es crítico considerar que cualquier ajuste en la política fiscal puede influir en las decisiones tanto empresariales como personales, creando incentivos y desincentivos. Encontrar el equilibrio entre la recaudación estatal, la promoción del emprendimiento y una distribución justa de las cargas fiscales constituye un desafío constante. La percepción y adaptación de los contribuyentes a estos cambios desempeñan un papel crucial en el éxito y la sostenibilidad de la estrategia fiscal.

El análisis de la recaudación tributaria durante los periodos 2021 y 2022, se observa un porcentaje significativo de ingresos provenientes del régimen general en comparación con los regímenes RISE y RIMPE. La diferencia en la recaudación entre estos regímenes podría atribuirse a cambios en las políticas tributarias, modificaciones legislativas o ajustes en las tasas impositivas. En la ciudad de Loja, se registra un aumento continuo en la recaudación del impuesto a la renta bajo el Régimen General, alcanzando la cifra de \$33.2 millones en el año 2022. Sin embargo, se observa una evolución del régimen RISE al RIMPE Emprendedor, con una recaudación notablemente menor de \$66,727 en 2022 en comparación con los \$379,118 obtenidos bajo el RISE en 2021. Esta transformación ha generado cambios significativos en la recaudación, planteando desafíos para financiar proyectos esenciales. La disminución en los ingresos fiscales se atribuye a factores diversos, incluyendo aspectos económicos como el turismo, factores sociales como fechas importantes como la provincialización, periodos de retorno a clases, y cambios en las políticas tributarias. La transición del RISE al RIMPE Emprendedor ha introducido nuevas obligaciones, como la emisión de facturas y retenciones, impactando la percepción de carga tributaria y generando confusión entre los contribuyentes. La variabilidad en la percepción del cambio en los regímenes tributarios se relaciona con la capacidad de adaptación de los contribuyentes. Aunque la disminución en la recaudación podría considerarse negativa desde la perspectiva del Estado, algunos contribuyentes la perciben como favorable, alineando mejor sus capacidades financieras con las responsabilidades fiscales.

Al examinar el objetivo 2 resalta la necesidad de una planificación cuidadosa y una evaluación continua de las políticas tributarias. La recaudación tributaria efectiva no solo impulsa el desarrollo económico, sino que también exige una comprensión profunda de cómo las transiciones afectan a los contribuyentes y la capacidad del Estado para financiar sus actividades planteadas.

El impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta en el régimen RIMPE emprendedor es un tema relevante y complejo que involucra tanto a los países desarrollados como a las economías en desarrollo, como el caso específico del Ecuador. El estudio realizado

por Valdivieso et al (2021), resalta la importancia de entender las dinámicas fiscales y sus efectos en diferentes sectores de la sociedad. El régimen RIMPE emprendedor se presenta como una estrategia para estimular el emprendimiento y la actividad económica. En países desarrollados, ha demostrado ser altamente efectivo en la recaudación de fondos, lo que puede sugerir que los beneficios económicos generados por las empresas en este régimen son sustanciales. Además, su capacidad de redistribución de ingresos lo convierte en un instrumento atractivo para abordar la desigualdad.

Para determinar el impacto que ocasionó el cambio de los regímenes, podemos observar la fuerte disminución en la recaudación del impuesto a la renta al cambiar del régimen RISE en 2021 al régimen RIMPE en 2022. La suma total de la recaudación disminuyó significativamente de 379.118,00 a 66.728,00 pudiendo evidenciar una disminución de 312.390,00.

El impacto se evidencia mes a mes, donde se observa una reducción considerable en cada periodo, en enero, la recaudación pasó de 45.403,00 a 14.500,00; y en febrero, de 38.364,00 a 8.744,00; esta disminución sustancial podría interpretarse como negativa, ya que indica que el cambio de régimen ha generado una caída significativa en la recaudación tributaria, basándonos únicamente en los números presentados, se podría considerar que el impacto en la recaudación fue negativo debido a la marcada disminución en los ingresos fiscales. La llegada del RIMPE Emprendedor ilustra la complejidad de ajustar políticas tributarias para satisfacer las necesidades cambiantes de los contribuyentes, destacando la importancia de encontrar un equilibrio entre la carga fiscal y la sostenibilidad financiera para impulsar el desarrollo económico y social.

## 8. Conclusiones

Después de analizar detalladamente los resultados se llegó a las siguientes conclusiones:

1. El cambio del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) al Régimen para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) en Ecuador, impulsada por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal del COVID-19, busca no solo simplificar las obligaciones fiscales, sino también promover la formalización de emprendimientos. Esta medida pretende aliviar la carga administrativa para los empresarios, permitiéndoles canalizar más recursos hacia sus negocios. Se espera que este cambio contribuya al crecimiento económico del país facilitando un entorno tributario más accesible y eficiente.
2. La recaudación del impuesto a la renta del Régimen RISE en la ciudad de Loja en el año 2021, fue de \$ 379.118 y la recaudación del Régimen RIMPE Emprendedor en el año 2022 fue de \$ 66.727, por lo que se puede evidenciar un decrecimiento en los ingresos gubernamentales manejado por el Servicio de Rentas Internas, destacando la importancia de mantener un sistema tributario equitativo y eficiente que promueva la formalización y el crecimiento económico en la ciudad de Loja, incluyendo la adaptación de los emprendedores, el nivel de cumplimiento tributario y la capacidad del gobierno para administrar y ajustar adecuadamente el régimen en función de los desafíos y oportunidades que surgieran.
3. Al comparar el comportamiento del Rise con el Rimpe se determinó que existe una diferencia en la recaudación entre ambos regímenes, mientras que en el Rise era un sistema cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos sin tener que llenar formularios realizando únicamente el pago de una cuota fija mensual, lo cual generó una recaudación favorable para la Administración tributaria ; El régimen RIMPE Emprendedor revela que ha generado un efecto negativo en la recaudación para la Administración tributaria debido a la falta de una estrategia informativa adecuada, por lo que surge la morosidad y los retrasos en los pagos tributarios por desconocimiento lo cual a generado un decrecimiento en su recaudación, por otra parte este régimen ha tenido una acogida positiva para algunos contribuyentes por lo que pueden optar en una deducción para el pago del impuesto a la renta del Rimpe que se efectúa de forma anual a través del Servicio de Rentas Internas.



## **9. Recomendaciones**

1. Implementar programas de educación tributaria dirigidos a pequeños emprendedores y microempresas acogidos al régimen RIMPE. Estos programas proporcionarán capacitación y guía detallada sobre sus obligaciones fiscales y los beneficios que ofrece el régimen. La falta de conocimiento puede llevar a errores involuntarios y afectar la recaudación, mediante la concientización sobre la importancia de la formalidad el correcto cumplimiento de impuestos y el aprovechamiento de las ventajas fiscales disponibles, se promoverá un cumplimiento tributario más efectivo y una mayor contribución al desarrollo económico de la ciudad de Loja.
2. Facilitar los trámites y procesos, relacionados con el régimen RIMPE para reducir la carga administrativa y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto podría incluir el uso de tecnologías digitales, formularios más amigables y una mayor automatización de procesos para hacer que el pago de impuestos sea más accesible y rápido para los contribuyentes.
3. Estimular el crecimiento económico, para fomentar un aumento en la recaudación, es importante implementar políticas que promuevan el crecimiento económico sostenible en la ciudad de Loja. Esto puede lograrse mediante incentivos para la creación y expansión de pequeños negocios, así como facilitando el acceso a financiamiento y apoyo para emprendimientos.

## 10. Bibliografía

- Aghion, P., Akcigit, U., Cagé, J., & Kerr, W. R. (2016). Taxation , Corruption , and Growth. 2015.
- Alaña, T., Gonzaga, S., & Yáñez, M. (2018). Gestión tributaria a microempresarios mediante la creación del centro de asesoría caso: UMET Sede Machala. *Universidad Y Sociedad*, 10(2), 84–88.
- Aldea, V. (2019). Que es un contribuyente. Anfix. <https://www.anfix.com/blog/diccionario/contribuyente>
- Alvear Haro, P. F., Elizalde Marín, L. K., & Letty Karina, L. K. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Revista Observatorio de La Economía Latinoamericana*, 1–13.
- Andino, M. (2012). *Instrumentos y Técnicas para medir la evasión*.
- Arias, I., Puente, M., & Ruiz, M. (2004). *Teoría y Práctica Tributaria* (Issue 1).
- Arias, M., & Ordoñez, S. (2020). El principio de simplicidad administrativa aplicado a través del sistema de facturación. *Revista de Investigación Aplicada En Ciencias Empresariales*, 120–143.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR* (Issue 653).
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2018). Ley de régimen tributario interno. *Registro Oficial Suplemento 463, 34, 125*.
- Ley Orgánica de Simplificación Tributaria, Registro Oficial Suplemento 1 (2019).
- Boada, G., Vergara, N., & Concha, J. (2021). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador Tax impact caused by the tax regime on micro-enterprises in the commercial sector in Ecuador Impacto fiscal causado pelo regime tributário sobre a. *Polo Del Conocimiento*, 6(6), 903–922. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i6.2794>
- Bravo, J. (2017). *Fundamento de Derecho Tributario* (5th ed.). Crea Libros.
- Bulger, S., & Housner, L. (2007). Investigación Delphi modificada de la ciencia del ejercicio en la formación de profesores de educación física. *Journal of Teaching in Physical Education*, 26(1), 57–80. <https://doi.org/https://doi.org/10.1123/jtpe.26.1.57>
- Castañeda, V., & Villabona, J. (2020). El impacto del impuesto sobre la renta empresarial en Colombia. *Castañeda, Victor; Villabona Jairo*, 39(70), 183–205.
- Código Tributario. (2018). Código Orgánico Tributario. *Lexis Finder*, 1–87.

- Erazo, V. (2022). *Una reforma tributaria para el 0,1% por ciento*.
- Espinosa, N. (2019). Facultad de Contabilidad y Auditoría. *New England Journal of Medicine*, 1–105.
- Favila, A., & Armas, E. (2018). Determinantes de la recaudación estatal de impuestos en México. *Revista de Economía Regional Ysectorial*, 10(1), 155–174.
- Galarza, M. (2017). Pago anticipado del impuesto sobre la renta y su incidencia en la sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 4(2), 177–190.
- Garzón, M., Ahmed, A., & Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1), 38–53.
- Giler, L., Araujo, G., Quevedo, J., & Ormaza, J. (2020). Gastos de alimentación y su incidencia en el impuesto a la renta en Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(92), 1437–1452.
- Gomez, J. C., Jimenez, J. P., & Martner, R. (2017). *Consensos y conflictos en la política tributaria de America Latina*. <https://doi.org/10.18356/bd2e09d0-es>
- Servicio de Rentas Internas, (2023).
- Interno, L. Or. del R. T. (2021). *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000060 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS*. 1–6.
- Ley de Régimen Tributario Interno del Ecuador, 1 (2015).
- Loor, R. (2022). *Que es el SRI y cuales son sus funciones*. Facturero Movil. <https://www.factureromovil.com/que-es-sri-y-sus-funciones>
- Ludeña, Y., Martínez, R., & Feijoo, M. (2019). Tributación y su integración disciplinaria. *Universidad Y Sociedad*, 11(2), 286–298.
- Mamiam, M. (2022). *RIMPE emprendedores, ¡Conócelo!* Contifico. <https://contifico.com/rimpe-emprendedores/#:~:text=sacar el RIMPE-,¿Qué es un Rimpe emprendedores%3F,%2420.001 hasta los USD %2430.000.>
- Mamian, M. (2022). *Tipos de Contribuyentes*. Contifico. <https://contifico.com/tipos-de-contribuyentes/#:~:text=Personas que realicen actividades empresariales,la declaración de la renta.>
- Marin, A. (2021). *Regímen*. <https://economipedia.com/definiciones/regimen.html>
- Ñacata, H., & Monge, J. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A. *Revista Eruditus*, 2(3), 29–40. <https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>

- Perez, J. (2023). *Qué es, definición y concepto*. <https://definicion.de/regimen-simplificado/>
- Quispe Erique, B., Rosas Prado, C. E., & Balcázar Paiva, E. S. (2021). Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias. *Ucv Hacer*, 10(1). <https://doi.org/10.18050/ucv-hacer.v10i1.577>
- Ramírez, A., & Ramírez, R. (2018). Auditoría tributaria y la recaudación de impuestos caso de estudio. *Revista Observatorio de La Economía Latinoamericana*, 1(1), 1–15.
- Ramírez Cedillo, E. (2020). Estudio de la progresividad del Impuesto Sobre la Renta de personas Físicas en México. *Contaduría y Administración*, 66(2), 1–27. <https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2021.2654>
- Rubio, D., Berg, M., Lee, S., & Rauch, S. (2003). Objetivar la validez de contenido: realizar un estudio de validez de contenido en la investigación de trabajo social. *Social Work Research*, 27(2), 94–104. <https://doi.org/https://doi.org/10.1093/swr/27.2.94>
- Ruiz, M., Arias, I., & Ibarra, M. (2018). El Sistema Tributario Ecuatoriano y el Presupuesto General del Estado. *Revista Observatorio de La Economía Latinoamericana*, 1(1), 1–21.
- Salcedo, J., & Ortega, S. (2020). *Incidencia de los Beneficios Tributarios en el Pago del Impuesto a la Renta de las Microempresas del sector de Servicios Zona 8 del Ecuador [Tesis de Maestría en Administración de Empresas, Universidad Politécnica Salesiana Ecuador]*. 1–27.
- Saltos, M. (2017). Los Principios Generales Del Derecho Tributario Según La Constitución De Ecuador Los Principios Generales Del Derecho Tributario Según La Constitución De Ecuador. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, 11(2), 61–67.
- sanchez 2019. (2019). *Universidad de Sevilla*.
- Santillán, B. (2021). *Evolución del Régimen Impositivo Simplificado ecuatoriano (RISE) en el Sector Comercial de la ciudad de Guayaquil*. 17.
- Servicio de Rentas Internas. (2018). Mi Guía Tributaria Personas naturales obligadas a llevar contabilidad. *SRI*, 6.
- Servicio de Rentas Internas. (2022). *Régimen Simplificado para emprendedores y Negocios Populares- RIMPE*.
- Tejada, P., Luque, A., & Abad, G. (2018). La generación y administración de los recursos públicos en Ecuador, una perspectiva general. *RECIMUNDO: Revista Científica de La Investigación y El Conocimiento*, ISSN-e 2588-073X, Vol. 2, N°. 1, 2018, Págs. 246-261, 2(1), 246–261. <https://doi.org/10.26820/recimundo/2.1.2018.246-261>
- Trujillo, E. (2020). *Contribuyente*. <https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>

- Uriarte, M. (2022). *Planificación tributaria para la toma de decisiones en contribuyentes de la pequeña y mediana empresa PYMES*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Valdiviezo, M., Lluvichusca, J., & Soto, C. (2021). Impuesto a la renta “régimen general 2019” vs “régimen impositivo para microempresas 2020”: el miedo de las pequeñas empresas ecuatorianas. *593 Digital Publisher CEIT*, 6(6), 326–335. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.6.750>
- Vivanco, G. (2022). Analisis de la recaudacion de los principales impuestos tributarios de la Zona 7, periodo 2016-2020. In *Universidad Nacional De Loja*.

## 11. Anexos

### Anexo 1

*Estructura de la entrevista.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Título: ***Impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta en el régimen RIMPE emprendedor en la ciudad de Loja durante 2021-2022.***

1. ¿Cuál fue el comportamiento general de la recaudación del Impuesto a la Renta en el régimen RIMPE en la ciudad de Loja durante los años 2021 y 2022? ¿Se observaron tendencias significativas de crecimiento o disminución en comparación con 2021-2022?

2. ¿Cómo afectó el régimen RIMPE emprendedor a la recaudación total del Impuesto a la Renta en la ciudad de Loja durante los años 2021-2022? ¿Se puede estimar el porcentaje de contribuyentes que optaron por este régimen en comparación con otros regímenes impositivos?

3. Durante el periodo estudiado, ¿se observó alguna diferencia significativa en el comportamiento tributario de los emprendedores acogidos al régimen RIMPE en comparación con aquellos bajo el régimen tributario RISE?

4. Cuáles cree usted que son los factores que influyeron en la recaudación tributaria

5. ¿El régimen RIMPE emprendedor contribuyó al aumento de la recaudación del Impuesto a la Renta en la ciudad de Loja en 2022?

Sí ( )

No ( )

Porque

6. ¿El crecimiento económico de la ciudad de Loja en 2021-2022 tuvo un impacto positivo en la recaudación del Impuesto a la Renta en el régimen RIMPE emprendedor?

Sí ( )

No ( )

Porque.....

## Anexo 2

*Consolidado Régimen General 2021-2022.*

Mes	Régimen General	% Régimen	Régimen General	% Régimen General
	2021	General 2021	2022	2022
<b>Enero</b>	2331,28	9%	3055,21	9%
<b>Febrero</b>	1553,92	6%	1836,94	6%
<b>Marzo</b>	2461,32	9%	3919,55	12%
<b>Abril</b>	3742,48	14%	6102,08	18%
<b>Mayo</b>	1973,35	7%	2393,86	7%
<b>Junio</b>	1948,62	7%	2372,98	7%
<b>Julio</b>	2097	8%	2174,11	7%
<b>Agosto</b>	2408,76	9%	2235,05	7%
<b>Septiembre</b>	1859	7%	2223,31	7%
<b>Octubre</b>	2271,36	9%	2232,32	7%
<b>Noviembre</b>	1836,36	7%	2473,76	7%
<b>Diciembre</b>	1921,19	7%	2208,82	7%
<b>TOTAL</b>	26404,64	100,00%	33227,99	100,00%

### Anexo 3

*Consolidado Régimen Rise 2021 y Rimpe 2022.*

<b>Meses</b>	<b>Régimen Rise 2021</b>	<b>% Régimen Rise 2021</b>	<b>Régimen Rimpe 2022</b>	<b>% Régimen Rimpe 2022</b>
<b>Enero</b>	45.403,36	12%	14.499,66	22%
<b>Febrero</b>	38.363,96	10%	8.743,78	13%
<b>Marzo</b>	43.559,11	11%	9.815,63	15%
<b>Abril</b>	27.049,69	7%	7.524,26	11%
<b>Mayo</b>	33.793,64	9%	7.042,10	11%
<b>Junio</b>	31.353,05	8%	4.297,83	6%
<b>Julio</b>	33.137,06	9%	3.216,39	5%
<b>Agosto</b>	27.442,35	7%	2.416,09	4%
<b>Septiembre</b>	25.464,52	7%	2.714,88	4%
<b>Octubre</b>	21.492,43	6%	4.058,60	6%
<b>Noviembre</b>	23.538,07	6%	1.127,89	2%
<b>Diciembre</b>	28.520,90	8%	1.270,00	2%
<b>TOTAL</b>	<b>379.118,4</b>	<b>100%</b>	<b>66.727,1</b>	<b>100%</b>



## Anexo 4

### Informe de recaudación por impuesto a la renta Régimen General de la provincia Loja Enero- diciembre 2021

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS													
Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto <sup>(1)</sup>													
ENERO - DICIEMBRE 2021													
-cifras en dólares-													
Grupo_Impuesto	IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL												
Descripcion Impuesto	(Todas)												
Gran_Contribuyente	(Todas) <a href="#">NOTA METODOLÓGICA</a>												
Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
LOJA	2.848.770	2.023.307	3.097.354	4.150.743	2.260.909	2.245.760	2.451.295	2.767.933	2.212.014	2.615.369	2.266.013	2.333.645	31.273.113
CALVAS	30.564	31.317	32.220	26.959	23.396	17.104	33.710	28.935	25.524	34.044	40.373	27.386	351.531
CATAMAYO	113.172	85.831	98.156	96.041	68.205	83.783	73.623	92.021	73.987	77.744	90.314	80.526	1.033.405
CELICA	14.047	16.492	15.036	24.289	9.265	17.661	14.210	12.672	16.737	10.912	8.640	25.410	185.371
CHAHUARPAMBA	12.668	2.373	5.651	6.433	5.100	5.619	6.270	4.823	7.551	7.060	13.701	2.999	80.248
ESPINDOLA	23.853	5.650	5.963	8.538	5.921	7.045	3.726	14.145	7.244	17.651	12.127	18.091	129.954
GONZANAMA	19.556	27.166	12.990	33.431	7.960	9.439	16.737	24.125	13.619	13.356	16.083	23.479	217.939
LOJA	2.331.277	1.553.918	2.461.322	3.742.483	1.973.354	1.948.619	2.097.001	2.408.757	1.859.004	2.271.360	1.836.363	1.921.190	26.404.648
MACARA	88.125	65.773	82.554	68.635	51.317	52.167	87.568	53.403	62.090	56.814	70.361	66.570	805.377
OLMEDO	4.552	2.160	1.982	1.278	4.183	1.168	2.354	1.169	1.502	1.096	4.924	506	26.875
PALTAS	25.758	20.164	255.032	20.297	22.259	18.377	21.118	24.361	21.756	23.545	39.924	35.074	527.664
PINDAL	40.567	60.618	22.070	15.842	8.370	7.865	14.523	12.233	16.624	16.362	24.434	35.627	275.136
PUYANGO	49.531	50.769	28.498	26.624	12.149	13.344	21.085	17.840	24.839	19.787	37.675	28.532	330.794
QUILANGA	3.472	840	4.937	14.256	1.072	3.851	982	2.309	2.646	4.073	1.547	1.127	41.112
SARAGURO	39.874	71.207	35.768	36.781	42.221	37.441	35.812	41.769	27.678	33.827	40.398	39.366	482.144
SOZORANGA	10.568	1.187	3.533	8.257	5.694	6.976	5.907	2.168	28.049	4.021	2.824	3.630	82.814
ZAPOTILLO	41.125	27.842	31.643	20.600	20.444	15.301	16.668	27.202	23.163	23.715	26.326	24.074	298.101
<b>Total Recaudación</b>	<b>2.848.770</b>	<b>2.023.307</b>	<b>3.097.354</b>	<b>4.150.743</b>	<b>2.260.909</b>	<b>2.245.760</b>	<b>2.451.295</b>	<b>2.767.933</b>	<b>2.212.014</b>	<b>2.615.369</b>	<b>2.266.013</b>	<b>2.333.645</b>	<b>31.273.113</b>


## Anexo 5

Informe de recaudación por impuesto a la renta régimen RISE de la provincia Loja Enero- diciembre 2021.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS													
Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto <sup>(1)</sup>													
ENERO - DICIEMBRE 2021													
-cifras en dólares-													
Grupo Impuesto	REGIMEN IMPOS. NO SIMPLIFICADO												
Descripcion Impuesto	(Todas)												
Gran Contribuyente	(Todas) <a href="#">NOTA METEOROLÓGICA</a>												
Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
LOJA	72.511	59.431	61.337	40.925	47.585	46.150	49.845	43.163	38.565	32.027	34.422	40.978	566.940
CALVAS	2.901	1.812	2.187	1.113	1.177	1.728	1.625	1.341	982	978	1.141	1.378	18.363
CATAMAYO	5.363	3.922	2.321	2.720	2.418	2.459	2.623	2.823	2.182	2.533	2.618	1.914	33.895
CELICA	2.102	1.449	1.329	606	836	761	1.259	1.092	1.096	615	845	507	12.497
CHAHUARPAMBA	616	793	843	551	483	626	696	623	508	556	364	563	7.222
ESPINDOLA	1.385	1.263	918	1.084	532	866	412	201	341	224	123	214	7.561
GONZANAMA	996	508	603	702	571	495	365	787	512	207	365	316	6.428
LOJA	45.403,36	38.363,96	43.553,11	27.049,69	33.793,64	31.353,05	33.137,06	27.442,35	25.464,52	21.492,43	23.538,07	28.520,90	379.118,14
MACARA	3.339	2.531	2.536	1.704	1.630	2.004	1.990	2.004	1.486	1.901	1.526	2.135	24.787
OLMEDO	540	436	498	299	249	113	197	101	253	158	195	153	3.192
PALTAS	1.570	1.325	1.356	1.146	1.572	1.020	1.338	840	675	726	426	1.807	13.800
PINDAL	864	1.195	658	484	478	527	1.092	1.277	889	283	180	411	8.336
PUYANGO	2.440	1.744	1.184	1.254	928	1.453	1.469	1.499	944	686	1.051	740	15.392
QUILANGA	292	138	300	180	115	238	145	104	505	88	83	77	2.267
SARAGURO	1.962	2.140	1.762	1.231	1.832	1.046	1.711	1.779	1.339	758	1.225	1.211	17.997
SOZORANGA	585	219	499	291	151	190	324	201	357	267	174	294	3.551
ZAPOTILLO	2.153	1.591	785	511	820	1.271	1.461	1.048	1.033	554	570	736	12.534
<b>Total Recaudación</b>	<b>72.511</b>	<b>59.431</b>	<b>61.337</b>	<b>40.925</b>	<b>47.585</b>	<b>46.150</b>	<b>49.845</b>	<b>43.163</b>	<b>38.565</b>	<b>32.027</b>	<b>34.422</b>	<b>40.978</b>	<b>566.940</b>

## Anexo 6

Informe de recaudación por impuesto a la renta del Régimen General de la provincia Loja Enero- diciembre 2022.

		<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</b> Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto <sup>(1)</sup>											
		ENERO - DICIEMBRE 2022 -cifras en dólares-											
Grupo Impuesto	Impuesto a la Renta	Recaudado											
Descripcion Impuesto	(Todas)												
Gran Contribuyente	(Todas)	<a href="#">NOTA METODOLÓGICA</a>											
Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	01_Enero	02_Febrero	03_Marzo	04_Abril	05_Mayo	06_Junio	07_Julio	08_Agosto	09_Septiembre	10_Octubre	11_Noviembre	12_Diciembre	Total Recaudación
LOJA	3.629.408	2.229.630	4.614.568	6.744.727	2.868.825	2.784.530	2.554.255	2.636.022	2.633.181	2.614.707	2.899.130	2.612.946	38.821.930
CELICA	24.162	12.183	29.787	42.242	15.859	11.444	27.390	14.022	10.833	13.081	14.157	13.363	228.522
CHAHUARPAMBA	8.420	5.293	14.528	8.407	12.373	9.649	6.558	6.662	7.453	4.553	9.789	11.480	105.163
ESPINDOLA	15.797	10.432	13.842	13.254	22.056	14.362	5.577	6.606	12.373	9.084	11.403	5.890	140.675
GONZANAMA	29.271	19.885	34.080	38.004	16.423	12.239	11.525	18.081	14.901	16.656	22.819	24.352	258.235
<b>LOJA</b>	<b>3.055.211,87</b>	<b>1.836.938,23</b>	<b>3.919.545,69</b>	<b>6.102.083,66</b>	<b>2.393.862,98</b>	<b>2.372.984,43</b>	<b>2.174.111,82</b>	<b>2.235.048,19</b>	<b>2.223.313,24</b>	<b>2.232.319,26</b>	<b>2.473.761,85</b>	<b>2.208.822,31</b>	<b>33.228.003,53</b>
MACARA	92.884	73.890	144.231	112.871	102.301	70.343	65.826	69.571	76.290	70.670	74.076	80.908	1.033.861
OLMEDO	2.402	917	3.493	1.287	759	1.434	8.015	2.243	1.999	1.936	1.473	1.322	27.280
PALTAS	46.150	28.142	62.781	36.420	41.942	25.026	26.703	27.648	33.367	23.284	42.134	26.745	420.343
PINDAL	26.655	30.858	34.694	28.994	12.531	13.911	15.343	25.167	24.620	17.976	26.835	13.473	271.057
PUYANGO	43.829	32.846	47.143	50.647	28.354	13.662	20.416	20.658	21.765	25.714	25.010	28.996	359.040
QUILANGA	5.161	3.992	5.863	24.964	3.946	3.360	6.865	3.087	4.282	5.703	3.955	3.844	75.020
SARAGURO	66.917	32.400	56.022	94.517	56.061	47.417	34.192	53.329	46.173	36.841	43.474	49.466	616.808
SOZORANGA	6.717	1.492	4.896	4.144	2.831	3.855	7.366	8.255	6.463	4.536	6.538	3.604	60.695
ZAPOTILLO	45.064	24.320	37.414	29.824	33.281	36.599	28.236	27.534	33.822	35.146	22.570	20.909	374.717
<b>Total Recaudación</b>	<b>3.629.408</b>	<b>2.229.630</b>	<b>4.614.568</b>	<b>6.744.727</b>	<b>2.868.825</b>	<b>2.784.530</b>	<b>2.554.255</b>	<b>2.636.022</b>	<b>2.633.181</b>	<b>2.614.707</b>	<b>2.899.130</b>	<b>2.612.946</b>	<b>38.821.930</b>

## Anexo 7

Informe de recaudación por impuesto a la renta régimen RIMPE de la provincia Loja Enero- diciembre 2022.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS													Total
Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto <sup>(1)</sup>													Recaudació
ENERO - DICIEMBRE 2022													
-cifras en dólares-													
Grupo Impuesto	RISE												
Descripción Impuesto	(Todas)												
Gran Contribuyente	(Todas)												
NOTA METODOLÓGICA													
Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	01_Enero	02_Febrero	03_Marzo	04_Abril	05_Mayo	06_Junio	07_Julio	08_Agosto	09_Septiembre	10_Octubre	11_Noviembre	12_Diciembre	Total
LOJA	22.076	12.557	14.397	10.086	9.717	6.545	6.375	4.111	4.291	5.792	2.945	2.354	101.246
CALVAS	488	254	380	282	169	437	151	112	129	157	56	77	2.691
CATAMAYO	1.782	688	370	415	345	295	1.279	257	159	174	509	323	6.596
CELICA	292	163	707	234	167	177	165	120	51	52	55	94	2.278
CHAHUARPAMBA	239	269	225	182	63	40	34	98	60	53	9	40	1.313
ESPINDOLA	368	87	271	96	26	66	57	42	11	146	159	23	1.353
GONZANAMA	206	206	281	87	39	64	71	56	41	17	43	42	1.154
LOJA	14.500	8.744	9.816	7.524	7.042	4.298	3.216	2.416	2.715	4.059	1.128	1.270	66.727
MACARA	1.178	912	337	410	381	185	636	300	207	129	97	193	4.964
OLMEDO	89	83	95	134	8	20			22		5		456
PALTAS	383	156	316	218	278	115	54	29	93	446	327	14	2.430
PINDAL	579	55	142	94	124	422	102	146	64	56	21	91	1.895
PUYANGO	480	363	601	60	378	213	142	102	272	98	234	102	3.044
QUILANGA	63	44	9	7		14	19				11		166
SARAGURO	655	370	82	229	357	22	126	41	64	364	58		2.368
SOZORANGA	136	9	574	18	3	2			2	11		29	782
ZAPOTILLO	641	154	189	96	337	175	322	391	403	31	234	57	3.029
<b>Total Recaudación</b>	<b>22.076</b>	<b>12.557</b>	<b>14.397</b>	<b>10.086</b>	<b>9.717</b>	<b>6.545</b>	<b>6.375</b>	<b>4.111</b>	<b>4.291</b>	<b>5.792</b>	<b>2.945</b>	<b>2.354</b>	<b>101.246</b>

## Anexo 8

### Certificación de Abstract

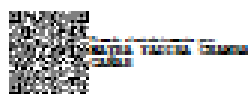
#### CERTIFICATE OF TRANSLATION

I, **Mayra Yadira Chamba Cañar**, Certified Interpreter and Translator accredited by the Council of the Judiciary, with Identification Number 1104482408 and Accreditation Code 1259856, hereby certify that I have translated the document described below from Spanish to English:

Document Type: University Thesis Abstract  
Client's Name: Bety Elizabeth Medina Guamán  
Date of Translation: November 21<sup>st</sup>, 2023.  
Language Pair: SPA-ENG

This translation is a true and accurate rendition of the original document provided to me. I stand prepared to clarify any doubts regarding the accuracy and fidelity of this translation. The use of this translation shall be undertaken under the exclusive responsibility of the recipient.

Faithfully,



**Mayra Yadira Chamba Cañar**

Certified Interpreter and Translator accredited by the Council of the Judiciary

"CONSEJO DE LA JUDICATURA"	
CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE PERITOS DEL REGISTRO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
DATOS GENERALES	
LUGAR Y FECHA DE CALIFICACION	LCUA, 17 de noviembre de 2023
FECHA DE VENCIMIENTO	17 de noviembre de 2024
ÁREA DE ESPECIALIDAD	INTERPRETES Y TRADUCTORES
ESPECIALIDAD	Inglés
Nº DE CALIFICACION	1259856
APellidos y Nombres	CHAMBA CAÑAR MAYRA YADIRA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1104482408
PROVINCIA	LCUA
CANTÓN	LCUA

El portador del presente certificado es PERITO CALIFICADO EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, más acreditado para participar o ser llamado a dictaminar procesos judiciales, o por procesos de la Función Judicial, dentro de la vigencia de su acreditación.

**EXCELENTÍSIMA**  **PERITO CALIFICADO**  
**PARA** 

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
Ejecutoria Presidencial de   
del Consejo de la Judicatura